BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETÍN OFICIAL XCIX	BOLETÍN JUDICIAL LXXXVI	N° 71	Martes 03 de Septiembre de 2024

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Ing. Marcos Sebastián Caria***
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***CPN. Juan Cruz Miranda***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Fernando Ramón Avila	***Ing. Eduardo Alejandro Niederle***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
CPN. Juan Alberto Marchetti	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministra de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dra. Fabiola de los Ángeles Segura***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sra. Daiana Carolina Roldán***
Ministro de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
CPN. Lucas Zampieri	***Lic. Manuel Isauro Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Sr. Gonzalo Darío Mascheroni	***Sr. Eduardo César Andrada***
Ministro de Educación:	*Secretaria de Estado de Gabinete:*
Dr. Dalmacio Enrique Mera	***Dra. Luz María Soria Seco***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora Provincial Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120
Tel. (383) 4437530

e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar
e-mail: trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
Pag. web: https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Publicación: Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

LEYES **PÁGINAS**

Ley N.° 5857 – DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA TÉCNICA DE TEJIDO Y LA PRODUCCIÓN TEXTIL ARTESANAL DEL PONCHO CATAMARQUEÑO 3/4

DECRETOS

N.º 848 al 850 – SINTETIZADOS 4

PUBLICACIONES PENDIENTES

N.º 711 – SINTETIZADO 4

N.° 829 – VÉTASE PARCIALMENTE LA LEY N.° 5.857 «DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA TÉCNICA DE TEJIDO Y LA PRODUCCIÓN TEXTIL ARTESANAL DEL PONCHO CATAMARQUEÑO» 4/6

AÑO 2023

N.º 1072 al 1074 – SINTETIZADOS 6

RESOLUCIONES MINISTERIALES

E. N.º 509 al 530 – SINTETIZADAS 7/10

PUBLICACIONES PENDIENTES

E. N.º 435 y 504 – SINTETIZADAS 10

GJyDH. N.º 963 al 979 – SINTETIZADAS 10/11

M. N.º 732 al 808 – SINTETIZADAS 11/19

RESOLUCIONES - ARCA - PUBLICACIONES ADELANTADAS

Gral. DE. N.° 28 – APRUEBA EL SERVICIO WEB Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN, EN CARÁCTER INFORMATIVO Y DETERMINATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE «DECLARACIONES JURADAS DE REGALÍAS MINERAS» Y TODO OTRO «APORTE ADICIONAL» 20/21

Gral. DE. N.° 29 – APRUEBA EL SERVICIO WEB «GESTIÓN MUNICIPAL: PAGO DE TASAS/CONTRIBUCIONES» 21/22

DISPOSICIONES - ARCA

TR. N.° 06 – ORDENA LA CONVERSIÓN A NUEVO FORMATO DE «MATRÍCULA DE FOLIO REAL» DE TODAS LAS UNIDADES FUNCIONALES 22

L E Y E S

Ley N.° 5857

DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA TÉCNICA DE TEJIDO Y LA PRODUCCIÓN TEXTIL ARTESANAL DEL PONCHO CATAMARQUEÑO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declarase como patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Catamarca a la técnica de tejido y la producción textil artesanal del Poncho Catamarqueño.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de esta Ley entiéndase por Poncho Catamarqueño a la prenda textil artesanal tradicional de uso personal en sus distintas formas, colores y diseños, tejida en telar en fibra animal o vegetal en la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de esta Ley entiéndase por técnica de tejido artesanal a los conocimientos o técnicas tradicionales que son transmitidos de generación en generación de artesanos y artesanas, o aprendidos por artesanos y artesanas que descubren el oficio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación debe promover acciones de articulación con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales a los fines de:

a) diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguarda orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica artesanal y ancestral de tejido en telar de los ponchos catamarqueños en las distintas localidades, resguardando los intereses locales de sus habitantes;

b) preservar y conservar el proceso completo de elaboración manual de los productos realizados, inclusive el diseño, los dibujos, el urdido, el ovillado y el tejido;

c) diseñar y ejecutar campañas de difusión sobre los aspectos históricos, culturales y el proceso de producción del poncho catamarqueño;

d) jerarquizar el oficio de las tejedoras, tejedores y personas que participen del proceso de elaboración del poncho catamarqueño;

e) facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la producción de los ponchos y demás productos: guantes, medias, chalinas, chalecos, chales, mantas, entre otros;

f) implementar nuevas herramientas tendientes a mejorar la comercialización de los productos e impulsar nuevas formas de comercialización;

g) desarrollar programas de formación y capacitación en la técnica textil artesanal del tejido del poncho catamarqueño dentro del ámbito no formal de educación;

h) generar un centro de divulgación, exposición e información.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N.° 5857

Andrea Fabiana Lobo
Vicepresidenta del Senado
Cámara de Senadores

Noelia Paola Fedeli
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Luján Rocío Cristal
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

D E C R E T O S

N.° 848 – 28-08-2024 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Otórgase un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, por $674.084.400,00, a la empresa EC. S.A.P.E.M., destinado a la compra de 1.500 luminarias led, 2 generadores y 2 tableros, construcción de una sala de maquinarias y la ejecución de obras de infraestructura eléctrica en el territorio de la Provincia. Delégase al Ministerio las facultades para gestionar el aporte, siendo la autoridad de aplicación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto. Facúltase a controlar la capitalización societaria del presente aporte a la empresa. Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones y reestructuraciones presupuestarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

N.° 849 – 29-08-2024 – **Economía** – Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Implementación «Días de Ensueño» del 26/06/2024, suscripto entre el Ministerio, el Banco de la Nación Argentina, la Federación Económica de Catamarca y la Unión Comercial de Catamarca, el que como Anexo Único forma parte del presente. Facúltese a la Titular del Ministerio a celebrar Adendas al Convenio ratificado en todo lo referido a rubros, acciones especiales y topes de devolución perteneciente a la implementación del Programa «Días de Ensueño». Impútese la erogación a las partidas del presupuesto vigente. Anexo Único para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 850 – 29-08-2024 – **Inclusión Digital y Sistemas Productivos** – Desígnase al Ing. Civil Pablo Javier ESPECHE, DNI. N.° 30.582.732, en el cargo de Secretario de Inclusión Digital de este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

PUBLICACIONES PENDIENTES

N.º 711 – 05-07-2024 – **Educación** – Rectifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto E. N.º 170 del 06/02/2023, en lo concerniente a la fecha de baja de la Jubilación Ordinaria de Lucía del Carmen HERRERA, DNI. N.º 05.708.660, donde dice: «01 de Agosto de 2022», debe decir: « 01 de Junio de 2022».

Decreto GJyDH. N.° 829

VÉTASE PARCIALMENTE LA LEY N.° 5.857 «DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA TÉCNICA DE TEJIDO Y LA PRODUCCIÓN TEXTIL ARTESANAL DEL PONCHO CATAMARQUEÑO»

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente EX-2024-01702956- -CAT-MGJDH, por el cual la Cámara de Senadores remite la Ley 5.857 que establece «Declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Catamarca a la técnica de tejido y la producción textil artesanal del Poncho Catamarqueño», sancionada con fecha 1 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Nota dé Firma Ológrafa N° NO-2024-01702867-CAT-MGJDH de fecha 09 de Agosto de 2024, en la cual se adjunta Nota C.S. N° 95 de fecha 08 de Agosto de 2024, suscripta por la Vice Presidenta de la Cámara de Senadores dirigida al Señor Gobernador de la Provincia con el objeto de remitirle la Sanción Definitiva sobre «Declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Catamarca a la

técnica de tejido y la producción textil artesanal del Poncho Catamarqueño», aprobada en la Décima Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el día 01 de Agosto de 2024, siendo Cámara de Origen el Cuerpo de Diputados, y que fuera registrada con el N° 5.857 y recibida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el día 9 de agosto de 2024.

Que atento a que el Poder Ejecutivo toma conocimiento de la sanción de la presente norma el día 09 de agosto del corriente año y teniendo en cuenta el plazo constitucional establecido en el Artículo 118° y c.c. de la Constitución Provincial; el titular del Poder Ejecutivo podrá observar la presente ley en tiempo y forma.

Que en virtud de los Artículos 118° y 119° de nuestra Constitución Provincial y su Reglamentación - Ley N° 5.229 - se remitió con tratamiento de muy urgente, el texto normativo recientemente sancionado al Ministerio de Economía y al Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, a los efectos de que tomen conocimiento y se pronuncien sobre la competencia de su área, con relación al objeto de la Ley.

Que a orden 06, obra Nota N° NO-2024-01782460-CAT-MCTD de fecha 19 de Agosto de 2024, de la Titular del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, manifestando que comparte el criterio de la Secretaria de Gestión Cultural, observando el inc. e) del art. 5° de la Ley de referencia, puesto que es muy general y al no tener exactitud es imposible determinar un presupuesto, ni el recurso humano-técnico necesario para implementar lo solicitado. Agrega que resulta importante trabajar en conjunto para encontrar las soluciones adecuadas y lograr la concreción de este punto, en beneficio de la comunidad artesanal de Catamarca». Asimismo informa que en la Dirección Provincial de Artesanías y Fabrica de Alfombras, dependiente del Ministerio, se vienen implementando varias de las acciones expresadas». Que por ello, sugiere al Señor Gobernador de la Provincia analice el inc. e) del Artículo 5° de la Ley N° 5,857 a los fines de vetar el mismo.

Que a orden 07, obra Nota N° NO-2024-01784389-CAT-MEC de fecha 19 de Agosto de 2024, de la Titular del Ministerio de Economía, manifestando que analizado el texto legal, en cuanto a la competencia económica presupuestaria que le atañe a este Ministerio, no se realizan observaciones a la misma, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley de Presupuesto N° 5.831 - Ejercicio Anual 2024.

Que la normativa recientemente sancionada Ley N° 5.857, tiene como objeto declarar cómo patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Catamarca a la técnica de tejido y la producción textil artesanal del Poncho Catamarqueño, como también, fomentar e impulsar el desarrollo de esta técnica de producción textil.

Que a orden 08, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2024-01837979-CAT-AGG de fecha 23 de Agosto de 2024, manifestando que la Constitución de la Provincia de Catamarca establece en su Artículo 118° que: «El Poder Ejecutivo deberá promulgar los proyectos de ley sancionados dentro de los diez días de haberlos recibido; pero podrá devolverlos durante dicho plazo; y si una vez transcurridos este, no ha hecho la promulgación ni los ha devuelto con sus objeciones, serán Ley de la Provincia y deberán publicarse en el día inmediato por el Poder Ejecutivo, o en su defecto por el Presidente de la Cámara que hubiese prestado la sanción definitiva»; mientras que en el Art. 149°, inc. 3) del mismo cuerpo normativo establece la facultad del Poder Ejecutivo de ejercer el derecho de veto. Asimismo, la Ley N° 5.229 reglamentaria de los Artículos 118°; 119° y 120° de dicho texto constitucional dispone en su Artículo 2° que: «Dentro de diez días hábiles administrativos de haber recibido el proyecto de ley sancionado, el Poder Ejecutivo, de aprobarlo, lo promulgará y ordenará su inmediata publicación en el Boletín Oficial. Si su decisión fuera vetar y observar total o parcialmente la ley, deberá hacerlo dentro de igual plazo de diez días, comunicando sus objeciones a la Cámara de Origen a los efectos señalados por el Artículo 120° de la Constitución Provincial». En virtud de lo anteriormente mencionado, es atribución del Poder Ejecutivo el ejercicio del veto sobre las leyes sancionadas por el Legislativo dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, de recibidas, o bien la promulgación de los mismos en idéntico plazo. Que la Ley N° 5.857 fue sancionada por el Poder Legislativo Provincial, el 01 de Agosto del 2024, y recibida por mesa de entrada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el 09 de Agosto del año en curso. Que esta Asesoría comparte el criterio vertido por el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, por cuanto observa el inciso e), del art. 5° de la Ley N° 5.857, el que establece que: «la Autoridad de Aplicación deberá: «facilitar el espacio de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la

producción de los ponchos y demás productos: guantes, medias, chalinas, chalecos, chales, mantas, entre otros». Que por todo ello concluye que puede el Titular del Poder Ejecutivo ejercer el mecanismo excepcional del veto parcial establecido por el Artículo 118°, 119° y 120° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, con relación a la Ley N° 5.857 «Declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Catamarca a la técnica de tejido y la producción textil artesanal del Poncho Catamarqueño», en su inciso e) del Artículo 5°, por lo motivos expuestos en el considerando del presente dictamen, y proceder a promulgar lo no observado.

Que la doctrina y la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal, son coincidentes en cuanto a que el veto en todo o en parte es una facultad del Poder Ejecutivo que no está sujeta a otra limitación más que la de ser ejercida en el plazo establecido en la norma constitucional. Es decir que, el titular de esta facultad puede objetar las leyes sancionadas por el Poder Legislativo, en todo o en parte y fundándose solo en criterios de oportunidad mérito y conveniencia, a su sola discrecionalidad, siempre por supuesto con el límite de la razonabilidad que debe respetarse en todo acto de Gobierno Constitucional.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 118°, 119°, 120° y 149° inc. 3° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vétase Parcialmente la Ley N° 5.857 - «Declarar como patrimonio cultural inmaterial de la Provincia de Catamarca a la técnica de tejido y la producción textil artesanal del Poncho Catamarqueño», respecto el inciso e) del Artículo 5° de la misma, por las razones expuestas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 120°, primer párrafo de la Constitución Provincial, remítase con nota de estilo copia autentica del presente instrumento a la Cámara de origen de Poder Legislativo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Téngase a la Ley 5.857 como Ley de la Provincia de Catamarca, con la salvedad expuesta en el Artículo 1° del presente instrumento legal, precediéndose a su promulgación y posterior publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Fernando Ramón Avila
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

AÑO 2023

N.° 1072 – 28-12-2023 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto GJyDH. N.º 545 del 09/12/2023, donde dice: «Dirección Provincial de Cooperativa y Mutual, dependiente de la Secretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos», deberá decir: «Dirección Provincial de Acción Cooperativa y Mutual dependiente de la Secretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos».

N.° 1073 – 28-12-2023 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto GJyDH. N.º 393 del 09/12/2023, donde dice: «Dirección de Gestión de Imagen Institucional dependiente de la Secretaría de Prensa y Coordinación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos», deberá decir: «Dirección de Imagen Institucional dependiente de la Secretaría de Prensa y Coordinación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos».

N.° 1074 – 28-12-2023 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto GJyDH. N.º 521 del 09/12/2023, donde dice: «Dirección Provincial de Centros de Estudiantes dependiente de la Secretaría de Políticas Juveniles del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos», deberá decir: «Dirección Provincial de Centros Estudiantiles dependiente de la Secretaría de Políticas Juveniles del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos».

RESOLUCIONES MINISTERIALES

EDUCACIÓN

N.º 509 – 31-07-2024 – Autoriza a partir de agosto/2024, a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa con Aportes del Estado Provincial, a incrementar el arancel o cuota mensual que abonan los padres/tutores, hasta 18% respecto de la cuota mensual vigente y hasta nueva disposición. Deja establecido que el porcentaje al que asciende el límite máximo del incremento autorizado, surge del proceso del cálculo vigente.

N.º 510 – 07-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Oscar Nicolás TOLEDO, del 06 al 08/08/2024, con motivo de encuentro de referentes del Programa de Escuelas Rurales, en Río IV, provincia de Córdoba.

N.º 511 – 07-08-2024 – Declara de Interés Educativo la «Reunión Anual Catamarca 2024 de la Unión Matemática Argentina (UMA)» que organizado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, se llevará a cabo del 16 al 20/09/2024, en la provincia de Catamarca.

N.º 512 – 07-08-2024 – Establece que a partir de la emisión de la presente el Lic. Ricardo Daniel SEGURA, DNI. N.° 24.605.406, tendrá competencia para intervenir en la planificación y coordinación de la realización de trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y relevamientos de obra que lleve a cabo la DPPME, controlar la ejecución de obras ejecutadas por la administración o por concesiones a terceros, solicitar la compra de materiales, supervisar las actuaciones administrativas que se efectúen en la materia, fiscalizar y conformar certificaciones de obra que expida la administración, hasta nueva disposición.

N.º 513 – 07-08-2024 – Autoriza la transferencia de fondos, destinados a cubrir necesidades inmediatas en el marco del «Programa Necesidades Básicas y Urgentes/Combustible», a los Establecimientos Educativos de Educación Primaria, Período Especial de Gestión Estatal, según se detalla en el Anexo Único que forma parte de la presente. Establece que la transferencia será ejecutada por la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración, mediante la Cuenta Corriente Oficial N.º 46601474/04 – Ley de Financiamiento Educativo por $1.510.000,00. Autoriza a la Dirección de Tesorería para que proceda a realizar la transferencia a los Establecimientos Educativos, en forma virtual, en virtud de la información bancaria. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: SAF.026-Ju.050-Prog.1-Act.1-Fi.3-Fu.4-Inc.5-PP.1-pp.5-F.Fin.1.4-M.1-Ub.Geog.4901-E.Dest.481, del Ejercicio vigente. Anexo Único para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 514 – 07-08-2024 – Autoriza la transferencia de fondos, destinados a cubrir necesidades inmediatas en el marco del «Programa Necesidades Básicas y Urgentes/Combustible», a los Establecimientos Educativos de Educación Especial de Gestión Estatal, correpondiente a agosto/septiembre del presente Ciclo Lectivo, según se detalla en el Anexo Único que forma parte de la presente. Establece que la transferencia será ejecutada por la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración, mediante la Cuenta Corriente Oficial N.º 46601474/04 – Ley de Financiamiento Educativo, por $5.400.000,00. Autoriza a la Dirección de Tesorería para que proceda a realizar la transferencia a los Establecimientos Educativos, en forma virtual, en virtud de la información bancaria. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: SAF.026-Ju.050-Prog.10-Act.1-Fi.3-Fu.4-Inc.5-PP.1-pp.5-F.Fin.1.4-M.1-Ub.Geog.4901-E.Dest.481, del Ejercicio vigente. Anexo Único para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 515 – 07-08-2024 – Aprueba lo actuado y autoriza a la Dirección Provincial de Administración, a realizar el pago a través de la Dirección de Tesorería, mediante el Sistema de Autoseguro, por el siniestro ocurrido al alumno Alexander Yair ESCALADA, DNI. N.° 52.587.999, de la Escuela Primaria N.° 317, Casa de Piedra, Distrito San José, Departamento Santa María, dependiente de la Dirección Provincial de Educación Primaria de la Secretaría de Gestión Educativa, por $12.500,00. Autoriza el pago del reintegro a favor de Marisa Ester LEDESMA, DNI. N.° 24.491.375.

N.º 516 – 07-08-2024 – Dispone que, a partir de la fecha de la presente y por un plazo de 6 meses, a Lorena del Valle GALVAN, DNI. N.° 26.685.114, Categoría 21°, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Formación y Programación Educativa dependiente de la Secretaría de Planificación y Calidad Educativa, pasará a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Integral y Desarrollo Educativo.

N.º 517 – 07-08-2024 – Dispone que, a partir de la fecha de la presente y por un plazo de 6 meses, a Rita Beatriz Romina HERRERA, DNI. N.° 33.049.901, Categoría 21°, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, pasará a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Integral y Desarrollo Educativo.

N.º 518 – 07-08-2024 – Concede el cambio de destino por permuta a Delcy Zaida CARPIO CARRILLO, DNI. N.° 18.828.053, Profesora de 3 horas cátedra de Física Química, Titular, en 3° Año II División, Ciclo Básico, Turno Mañana, en el cargo de Profesora de 3 horas cátedra de Física Química, Titular, en 1° Año I División, Ciclo Básico, Turno Tarde, a Carolina PETEK, DNI. N.° 24.830.967, Profesora de 3 horas cátedra de Física Química, Titular, en 1° Año I División, Ciclo Básico, Turno Tarde, en el cargo de Profesora de 3 horas cátedra de Física Química, Titular, en 3° Año II División, Ciclo Básico, Turno Mañana y a Luz Gisele GORDILLO, DNI. N.° 34.187,417, Profesora de 3 horas cátedra de Física Química, Titular, en 2° Año II División, Ciclo Básico, Turno Tarde, en el cargo de Profesora de 3 horas cátedra de Física Química, Titular, en 2° Año I División, Ciclo Básico, Turno Tarde, todas en en la Escuela Secundaria N.° 1 «Colegio Nacional Dr. Fidel Mardoqueo Castro», Departamento Capital, por encuadrarse en lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley N.° 3122 Estatuto del Docente Provincial.

N.° 519 – 07-08-2024 – Reconoce a Rita Beatriz SORIA, DNI. N.° 17.028.860, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón de lo establecido en los cargos detallados en la Resolución RESGE-2024-11-E-CAT-MTPRH del 29/12/2023. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 520 – 07-08-2024 – Reconoce a Sonia Isabel RIVAS, DNI. N.° 20.715.029, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón de lo establecido en la Resolución RESOL-2021-3038-E-CAT-SRHD#MTPH del 29/07/2021. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 521 – 07-08-2024 – Reconoce a Claudia Patricia BUENADER, DNI. N.° 16.283.081, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón de lo establecido en los cargos detallados en la Resolución RESRH-2023-225-E-CAT-MTPRH del 12/09/2023. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 522 – 07-08-2024 – Reconoce a Rubén Ernesto RODRIGUEZ, DNI. N.° 13.341.796, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón de lo establecido en horas cátedras en la Resolución RESGE-2024-55-E-CAT-MTPRH del 01/03/2024. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 523 – 07-08-2024 – Reconoce a Sandra Margarita SOSA, DNI. N.° 16.167.282, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono

hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón de lo establecido en las Resoluciones RESRH-2022-1537-E-CAT-SRH# MTPRH; RESRH-2022-1542-CAT-SRH#MTPRH; RESRH-2022-1541-E-CAT-SRH#MTPRH; RESRH-2022-1539-E-CAT-SRH#MTPRH del 10/06/2024 y del cargo detallado en Resolución RESGE-2024-99-E-CAT-MTPRH del 25/04/2024. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 524 – 07-08-2024 – Reconoce a Paula Beneranda VILLAGRA, DNI. N.º 10.763.821, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón al cargo detallado en la Resolución RESGE-2024-111-E-CAT-MTPRH del 08/05/2024. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 525 – 07-08-2024 – Reconoce a María del Valle MOYA, DNI. N.º 10.511.475, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón al cargo detallado en la Resolución RESGE-2024-95-E-CAT-MTPRH del 25/04/2024. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 526 – 07-08-2024 – Reconoce a Patricia Liliana del Valle CARLUCCIO, DNI. N.º 14.891.758, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón de lo establecido en Decreto E. N.° 3191/2022. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 527 – 07-08-2024 – Reconoce a Ángel Amado FIGUEROA, DNI. N.º 16.667.192, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón a los cargos detallados en la Resolución RESRH-2023-284-E-CAT-MTPRH del 13/11/2023. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 528 – 07-08-2024 – Reconoce a Clara Azucena DÍAZ, DNI. N.º 14.837.358, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón de lo establecido en la Resolución RESRH-2022-2214-E-CAT-SRH#MTPRH del 23/08/2022. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 529 – 07-08-2024 – Reconoce a Nélida Amanda VERGARA, DNI. N.º 16.503.834, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón a los cargos detallados en las Resoluciones RESRH-2023-195-E-CAT-MTPRH del 22/08/2023 y RESGE-2024-99-E-CAT-MTPRH del 25/04/2024. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 530 – 07-08-2024 – Reconoce a Sergio Fabián SALICRU, DNI. N.º 16.113.382, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y

pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón a los cargos detallados en la Resolución RESGE-2024-102-E-CAT-MTPRH del 28/04/2024. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

EDUCACIÓN

PUBLICACIONES PENDIENTES

N.° 435 – 27-06-2024 – Reconoce a Marcela Ana CIANI, DNI. N.° 13.989.552, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón al cargo detallado en Decreto E. N.° 1549/2022 y en Resoluciones RESOL-2021-1110-CAT-SRHD#MTRH; RESOL-2021-1109-CAT-SRHD#MTRH; RESOL-2021-1108-CAT-SRHD#MTRH; RESOL-2021-1103-CAT-SRHD#MTRH y RESOL-2021-1102-CAT-SRHD#MTRH todas del 28/05/2021. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 504 – 18-07-2024 – Reconoce a Nora del Valle AIBAR, CUIL. 23-17276850-4, los servicios prestados y la liquidación en concepto de legítimo abono hasta su efectiva prestación y aprueba la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones conforme Anexos I y II, en razón a los cargos detallados en la Resolución RESGE-2024-16-E-CAT-MTPRH del 25/01/2024. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOL-2024-963-E-CAT-MGJDH -29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Agustín Uriel LÓPEZ VILLACORTA, el 30/07/2024, con motivo de participar de la Muestra y Capacitación Tratarte, en la Localidad de Londres, Departamento Belén.

RESOL-2024-964-E-CAT-MGJDH -29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ana Lizenth BARROS, el 30/07/2024, con motivo de realizar cobertura audiovisual de las actividades a realizar desde la Secretaría de Asuntos Institucionales, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-965-E-CAT-MGJDH -29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Eduardo Nicolás BARRAGAN, el 30/07/2024, con motivo de trasladar personal para visitar ASOC (Asociaciones Civiles), para la firma de Convenio - Capacitación, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-966-E-CAT-MGJDH -29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Sergio Amado MUSRI, el 25/07/2024, con motivo de traslado del personal de Políticas Juveniles, a la Localidad de Los Varela, Departamento Ambato.

RESOL-2024-967-E-CAT-MGJDH -29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Martín BAZÁN, el 30/07/2024, con motivo de realizar cobertura audiovisual de las actividades a realizar desde la Secretaría de Asuntos Institucionales, en la Localidad de Saujil, Departamento Pomán.

RESOL-2024-968-E-CAT-MGJDH -29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ana Lizenth BARROS, el 11 al 12/06/2024, con motivo de asistir al Programa Catamarca con Vos, en el Departamento Andalgalá.

RESOL-2024-969-E-CAT-MGJDH -30-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María

Victoria FERNÁNDEZ, del 31/07 al 01/08/2024, con motivo de realizar el control de prisiones domiciliarias, a las Localidades de Hualfin y Villa Vil, Departamento Belén y al Departamento Andalgalá.

RESOL-2024-970-E-CAT-MGJDH -30-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Silvina Andrea MAZA, del 31/07 al 01/08/2024, con motivo de realizar el control de prisiones domiciliarias, a las Localidades de Hualfin y Villa Vil, Departamento Belén y al Departamento Andalgalá.

RESOL-2024-971-E-CAT-MGJDH -30-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Victor Martín FERNÁNDEZ, el 01/08/2024, con motivo de trasladar agentes para realizar la actividad Jóvenes que Inspiran - Jugá Limpio en clubes, en la Localidad de Londres, Departamento Belén.

RESOL-2024-972-E-CAT-MGJDH -30-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Alán Nahuel RODRÍGUEZ, el 01/08/2024, con motivo de llevar a cabo los Programas «Jugá Limpio: concientización sobre bullying en clubes deportivos» y «Jóvenes que inspiran», al Departamento Belén.

RESOL-2024-973-E-CAT-MGJDH -30-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Hugo Nicolás AIBAR, el 01/08/2024, con motivo de llevar a cabo los Programas «Jugá Limpio: concientización sobre Bullying en clubes deportivos» y «Jóvenes que inspiran», al Departamento Belén.

RESOL-2024-974-E-CAT-MGJDH -30-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Fernando Ramón ÁVILA, del 28 al 30/07/2024, con motivo de viaje protocolar con el Gobernador, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESOL-2024-975-E-CAT-MGJDH -30-07-2024 – Asigna Funciones Administrativas a Gustavo Leonel ÁLVAREZ, DNI. N.º 45.457.567, Categoría 12°, Agrupamiento Administrativo en la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Asuntos Institucionales, hasta nueva Resolución.

RESOL-2024-976-E-CAT-MGJDH -31-07-2024 – Modifica los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01/2024, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 09, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2024-977-E-CAT-MGJDH -01-08-2024 - Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luciano Sebastián GUILLOU, del 06 al 07/08/2024, con motivo de visita de obras realizadas con el Fondo de Aportes Extras, a la Localidad de Chumbicha, Departamento Capayán.

RESOL-2024-978-E-CAT-MGJDH -02-08-2024 - Deja establecidas a partir del presente acto administrativo y hasta nueva disposición las funciones Administrativas para la liquidación y pago del Adicional por Actividad Técnico Administrativo implementado por Decreto Acuerdo N.º 1618/2010, a Denise Micaela VEGA, CUIL. 27-39014964-1, Categoría 14º, Agrupamiento Administrativo, Personal Planta Permanente, con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Asuntos Institucionales. Autoriza la liquidación del Adicional, en los términos del Decreto, a partir de la firma de la presente y mientras desempeñe funciones en la Dirección mencionada.

RESOL-2024-979-E-CAT-MGJDH -02-08-2024 - Autoriza la realización Comisión de Servicio a Daniel Oscar BERTORELLO, del 05 al 06/08/2024, con motivo de traslado de personal, a la Localidad de Recreo, Departamento La Paz.

MINERÍA

RESOL-2024-732-E-CAT-MM – 16-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Telma Valeria VILLAGRÁN, del 17 al 18/07/2024, con motivo 2° monitoreo quincenal julio/2024, en Río Vis Vis, Departamento Belén, Río Amanao y La Toma Río Andalgalá, Departamento Andalgalá.

RESOL-2024-733-E-CAT-MM – 16-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Germán SECO, del 17 al 18/07/2024, con motivo 2°

monitoreo quincenal julio/2024, en Río Vis Vis, Departamento Belén, Río Amanao y La Toma Río Andalgalá, Departamento Andalgalá.

RESOL-2024-734-E-CAT-MM – 16-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Susan Karin CORDOBA, del 17 al 18/07/2024, con motivo 2° monitoreo quincenal julio/2024, en Río Vis Vis, Departamento Belén, Río Amanao y La Toma Río Andalgalá, Departamento Andalgalá.

RESOL-2024-735-E-CAT-MM – 16-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Roberto Daniel CASAS MERCADO, del 17 al 19/07/2024, con motivo charla técnica productor minero, en el Departamento Santa María.

RESOL-2024-736-E-CAT-MM – 16-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Marcelo Antonio Román MARCIAL, del 17 al 19/07/2024, con motivo charla técnica productor minero, en el Departamento Santa María.

RESOL-2024-737-E-CAT-MM – 17-07-2024 – Acepta la entrega de un vehículo: camioneta 0 kilometro marca NISSAN Modelo 16, Frontier 4X4 MT 2.3 DCD; Modelo Año 2024; Dominio AG576YW, por el plazo de 2 años, establecido por Contrato de Comodato firmado entre el Ministerio y Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E.). Ordena a la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos, a realizar la recepción de un vehículo, que forma parte del presente para dar ingreso al Sistema Administrativo de Bienes del Estado (S.A.B.E.).

RESOL-2024-738-E-CAT-MM – 17-07-2024 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos, a efectuar devolución a la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, de los fondos que ascienden a $10.702.700,00, que fueran aportados para la construcción de Huella Minera «H.M. «Construcción de Huella Minera de Acceso a Mina la Hoyada y Zonas de Potencial Minero»– Departamento Tinogasta. Ordena a la Dirección mencionada, a realizar las gestiones correspondientes, para proceder a la inmediata devolución de los mismos.

RESOL-2024-739-E-CAT-MM – 22-07-2024 – Autoriza la ampliación del monto de Caja Chica por $500.000,00, con destino al Ministerio, siendo responsable del manejo de los fondos y las pertinentes rendiciones de dicha Caja, el Ing. Marcelo Adrián MURÚA PALACIO, DNI. N.° 26.685.066, quien deberá requerir la conformidad de cada gasto al Servicio Administrativo Financiero (SAF) 30. La Caja Chica será destinada para atender gastos urgentes y de menor cuantía y serán solventados con fondos provenientes del Fondo Permanente N.° 3, denominado «Fondos Internos Minería», F.Fin.1.3, Cuenta Corriente N.° 46602201/2019. Los gastos deberán imputarse en las partidas presupuestarias.

RESOL-2024-740-E-CAT-MM – 23-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Sandra Noemí MORENO, del 24 al 26/07/2024, con motivo inspección de avances de tareas en proyecto minero, operativo invierno, control de Canteras y cumplimiento a la normativa vigente, Proyecto Sal de Vida y Canteras del Proyecto Minero, Salar del Hombre Muerto, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-741-E-CAT-MM – 23-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alberto CALLPA, del 24 al 26/07/2024, con motivo inspección de avances de tareas en proyecto minero, operativo invierno, control de Canteras y cumplimiento a la normativa vigente, Proyecto Sal de Vida y Canteras del Proyecto Minero, Salar del Hombre Muerto, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-742-E-CAT-MM – 23-07-2024 – Rechaza el Informe de Impacto Ambiental (IIA), para la etapa de explotación de la Cantera «El Aguila» (Expediente DPM. N.° 124/B/2016) ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Iniciador: Bolland Minera S.A. Da por concluida la tramitación del Expediente EX-2021-00565090- -CATDPGAM#MM caratulado Expediente letra E - 2342/2018 Iniciador empresa mencionada. Autoriza a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), a proceder al archivo del expediente.

RESOL-2024-743-E-CAT-MM – 23-07-2024 – Deja sin efecto a partir del 22/07/2024, lo dispuesto por Resolución RESOL-2021-71-E-CAT-MM, por medio

de la cual se designó a cumplir tareas en el Departamento Despacho de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, a Jorge Facundo ROMERO, DNI. N.º 32.442.657. Afecta a cumplir tareas en el Departamento Mantenimiento y Parque Automotor, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición.

RESOL-2024-744-E-CAT-MM – 23-07-2024 – Deja sin efecto a partir del 22/07/2024, lo dispuesto por Resolución RESOL-2023-134-E-CAT-MM, por medio de la cual se designó a cumplir tareas en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, Departamento Evaluación de Programas Especiales, a Juan Alberto CANO, DNI. N.º 33.695.348. Afecta a cumplir tareas en el Departamento Laboratorio de la Dirección Provincial de Minería, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

RESOL-2024-745-E-CAT-MM – 23-07-2024 – Incorpora el «Adicional por Tarea Especificas Vinculadas con la Actividad Minera», como «Administrativa», implementado por Decreto Acuerdo N.° 1633/2010 y su rectificación Decreto Acuerdo N.° 1931/2012, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, a Elida Isabel QUIROGA, DNI. N.° 32.821.209, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

RESOL-2024-746-E-CAT-MM – 24-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María José GUTIÉRREZ, el 25/07/2024, con motivo de acompañamiento de la comitiva del Gobernador para charla técnica, en el Departamento El Alto.

RESOL-2024-747-E-CAT-MM – 24-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Marcos ASTORGA, el 25/07/2024, con motivo acompañamiento de la comitiva del Gobernador para charla técnica, en el Departamento El Alto.

RESOL-2024-748-E-CAT-MM – 24-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María Isabel ALMARAZ, el 25/07/2024, con motivo acompañamiento de la comitiva del Gobernador para charla técnica, en el Departamento El Alto.

RESOL-2024-749-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Rectifica parcialmente la Resolución RESGE -738 del 17/07/2024, en sus Artículos 1° y 2°, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Minería, a efectuar devolución a la SECRETARIA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, de los fondos que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($10.702.700,00), que fueran aportados para la Construcción de Huella Minera «H.M. «CONSTRUCCIÓN DE HUELLA MINERA DE ACCESO A MINA LA HOYADA Y ZONAS DE POTENCIAL MINERO»– Departamento Tinogasta. ARTICULO 2°. - Ordenase a la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Minería, a emitir la correspondiente Orden de Pago - Formulario NPR - AXT 712 (documento liquidable no presupuestario), a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SAF 999, secretaria de Desarrollo Productivo- SAF 362, con imputación a la Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina – N° 46602204/28.

RESOL-2024-750-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Deja sin efecto a partir de la fecha, lo dispuesto por Resolución RESOL-2023-259-E-CAT-MM, por medio de la cual le fue encomendada la función de Jefe del Departamento Despacho de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, a Facundo Jorge ROMERO, DNI. N.° 32.442.657.

RESOL-2024-751-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Deja sin efecto a partir de la fecha, lo dispuesto por Resolución RESOL-2023-134-E-CAT-MM, por medio de la cual le fue encomendada la función de Jefe del «Departamento Evaluación de Programas Especiales» de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, a Juan Alberto CANO, DNI. N.° 33.695.348.

RESOL-2024-752-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Damián Nicolás RAVETTI, del 29/07 al 02/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de

exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-753-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Jonathan Alejandro TOLEDO, del 29/07 al 02/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-754-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Edgar Iván DIAZ RAMOS, del 29/07 al 02/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-755-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Raúl Octavio ORTIZ, del 29/07 al 02/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-756-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Armando CALDELARI, del 29/07 al 01/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-757-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Mabel Otilia ARPIRES, del 29/07 al 01/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-758-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Aracelli ORELLANA, del 29/07 al 01/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESOL-2024-759-E-CAT-MM – 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Isabel Felisa VALLE, del 29/07 al 01/08/2024, con motivo proceso de consulta pública del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Diablillos – Etapa de exploración, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. coordinar y

realizar entrega de invitaciones, IIA y resúmenes ejecutivos en Localidades de influencia directa: Villa de Antofagasta de la Sierra, el Peñón, Los Nacimientos, Antofalla, La Aguadita y Ciénaga Redonda, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-760-E-CAT-MM - 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Jorge Armando GALVAN, del 29 al 31/07/2024, con motivo Reuniones con Comunidad Originaria de Antofalla, en el Departamento Antofagasta de La Sierra.

RESGE-2024-761-E-CAT-MM - 26-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Germán SECO, del 29 al 31/07/2024, con motivo Reuniones con Comunidad Originaria de Antofalla, en el Departamento Antofagasta de La Sierra.

RESGE-2024-762-E-CAT-MM - 26-07-2024 – Autoriza a la empresa Lithos Desarrollos Mineros S.A., para el Proyecto «Hombre Muerto Sur 1» conformado por las propiedades mineras: Futuro de Litio I (Expte. Jud. N.º 153/2020), Futuro de Litio II (Expte. Jud. N.º 157/2020), Andrey I (Expte. Jud. N.º 61/2017), Andicha (EX-2023-00960571- -CAT-SGAM#AM) y Andicha II (EX-2023-00963228- CAT- SGAM#AM), etapa de exploración, a iniciar las actividades tempranas, referidas específicamente al movimiento superficial de suelo, con el fin de acondicionar caminos, terraplenes y la plataforma de perforación del proyecto, tramitadas e incorporadas al presente Resolución mantiene las obligaciones establecidas en la resolución RESOL2023-932-E-CAT-MM Declaración de Impacto Ambiental, (Artículo 3º Título Complementario de la Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera) y su modificatoria RESGE-2024-552-ECAT-MM, asimismo la empresa deberá atender los criterios y sugerencias surgentes de las inspecciones y auditorías ambientales y realizar las tareas de forma responsable y sostenible, minimizando los impactos en el ambiente, presentando de forma mensual, ante DiPGAM, informe de las actividades desarrolladas. Las actividades y obligaciones ambientales asumidos por la empresa serán fiscalizados por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera y podrá en cualquier fase, indicar controles específicos y/o adicionales cuando las circunstancias así lo requieran. La presente resolución autoriza únicamente las actividades declaradas por parte de la empresa.

RESGE-2024-763-E-CAT-MM - 29-07-2024 – Aprueba la celebración de los Contratos de Locación de Obra suscripto entre el Ministerio y el personal mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el cual tendrá vigencia a partir del 01/07/2024, por un período de 6 meses, de conformidad a la normativa vigente. Encomienda al personal, las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte de la presente. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos, a efectuar el pago por $49.800.000,00. El pago del gasto deberá imputarse en las partidas presupuestarias vigentes. Anexo para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESGE-2024-764-E-CAT-MM - 29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Carmen Noemí CUELLO, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo Inspección de Verificación de Labor Legal, en Minas: Amadeo II Concesionario: Mariano, Amadeo Aditardo; Jordan Concesionario: Nakasato Jorge A.; Bautista Concesionario Liex S.A.; Jairo I, Jairo II, Jairo III, Jairo IV, Jairo V Concesionario: Viviani Alejandro y Luis I, Luis III - Concesionario: Compañia Minerales del NOA - Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-765-E-CAT-MM - 29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Marcos Gabriel ASTORGA, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo Inspección de Verificación de Labor Legal, en Minas: Amadeo II Concesionario: Mariano, Amadeo Aditardo; Jordan Concesionario: Nakasato Jorge A.; Bautista Concesionario Liex S.A.; Jairo I, Jairo II, Jairo III, Jairo IV, Jairo V Concesionario: Viviani Alejandro y Luis I, Luis III - Concesionario: Compañia Minerales del NOA - Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-766-E-CAT-MM - 29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Juan Marcelo RUBIO, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo Inspección de Verificación de Labor Legal, en Minas: Amadeo II Concesionario: Mariano, Amadeo Aditardo; Jordan Concesionario: Nakasato Jorge A.; Bautista

Concesionario Liex S.A.; Jairo I, Jairo II, Jairo III, Jairo IV, Jairo V Concesionario: Viviani Alejandro y Luis I, Luis III - Concesionario: Compañia Minerales del NOA - Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-767-E-CAT-MM - 29-07-2024 – Afecta a María Florencia ORCE ACOSTA, DNI. N.º 32.282.363, a cumplir tareas en el Departamento Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, a partir del 26/12/2024 y hasta nueva disposición.

RESGE-2024-768-E-CAT-MM - 29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Jorge Damián MURUA, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo Inspección Conjunta Departamento Producción y División Estadística y Tributaria, Producción, Estado y Hojas de Ruta de Canteras, en Francisco I, L y M, Cantera del Valle, Paso de San Francisco, Máximo 1, Mercons, JA, Sánchez, San Antonio, Don Andrés, Arenas Fiambalá, El Viejo Matías 1, Las Piedritas, El Viejo Matías 2, Arroyito Fiambalá, Planta Tres Quebradas, El Loro de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-769-E-CAT-MM - 29-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Rubén Eduardo DORADO, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo Inspección Conjunta Departamento Producción y División Estadística y Tributaria, Producción, Estado y Hojas de Ruta de Canteras, en Francisco I, L y M, Cantera del Valle, Paso de San Francisco, Máximo 1, Mercons, JA, Sánchez, San Antonio, Don Andrés, Arenas Fiambalá, El Viejo Matías 1, Las Piedritas, El Viejo Matías 2, Arroyito Fiambalá, Planta Tres Quebradas, El Loro de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-770-E-CAT-MM - 30-07-2024 – Rectifica el Artículo 1º de la Resolución RESGE-2024-767-E-CAT-MM, que deberá decir: ARTÍCULO 1º.- Aféctese a la agente María Florencia ORCE ACOSTA, D.N.I. Nº 32.282.363, a cumplir tareas en el Departamento Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera del Ministerio de Minería, a partir del 26 de Julio del corriente año y hasta nueva disposición.

RESGE-2024-771-E-CAT-MM – 30 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alberto VALDEZ, del 01 al 02/08/2024, con motivo de control, retiro de planillas de asistencia certificadas y restitución de las nuevas oficiales en los Centros de Control de Tinogasta, Fiambalá, Belén y Andalgalá, en los Departamentos Tinogasta, Belén y Andalgalá.

RESGE-2024-772-E-CAT-MM – 30 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Alberto LEIVA DAZA, del 01 al 02/08/2024, con motivo de control, retiro de planillas de asistencia certificadas y restitución de las nuevas oficiales en los Centros de Control de Tinogasta, Fiambalá, Belén y Andalgalá, en los Departamentos Tinogasta, Belén y Andalgalá.

RESGE-2024-773-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Brian Nahuel LEIVA, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo de participar en fiscalización interinstitucional al Proyecto Agua Rica para la verificación de los sitios de emplazamiento de la perforación con la propuesta de reubicación (Tres Pozos) y en la Reunión informativa sobre el Proyecto Agua Rica en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-774-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Daniel César LEIVA, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo de participar en fiscalización interinstitucional al Proyecto Agua Rica para la verificación de los sitios de emplazamiento de la perforación con la propuesta de reubicación (Tres Pozos) y en la Reunión informativa sobre el Proyecto Agua Rica en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-775-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Yesica Elizabeth YORNET, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo de participar en fiscalización interinstitucional al Proyecto Agua Rica para la verificación de los sitios de emplazamiento de la perforación con la propuesta de reubicación (Tres Pozos) y en la Reunión informativa sobre el Proyecto Agua Rica en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-776-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Alejandro YACANTE, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo Fiscalización al Proyecto Agua Rica para verificación de los sitios de emplazamiento de las perforaciones con propuesta de reubicación y Reunión informativa, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-777-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Antonella Bibiana VELAZCO, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo de fiscalización al Proyecto Agua Rica para verificación de los sitios de emplazamiento de las perforaciones con propuesta de reubicación y Reunión informativa, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-778-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Jorge Wilson CARDOZO, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo actividades de fiscalización de pozos de exploración, además de participar de la Reunión informativa dictada por personal del Proyecto Minero Agua Rica-MARA, en los Departamentos Santa María y Andalgalá.

RESGE-2024-779-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Keila Estefanía CORONEL, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo fiscalización al Proyecto Agua Rica para verificación de los sitios de emplazamiento de las perforaciones con propuesta de reubicación y Reunión informativa, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-780-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luz Micaela SORIA, del 31/07 al 02/08/2024, con motivo Fiscalización al Proyecto Agua Rica para verificación de los sitios de emplazamiento de las perforaciones con propuesta de reubicación y Reunión informativa, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-781-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Javier Matías LÓPEZ, del 01 al 02/08/2024, con motivo de 1° monitoreo quincenal agosto/2024, en Río Vis Vis, Departamento Belén, Río Amanao y la Toma Río Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-782-E-CAT-MM – 03 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alfredo CALLPA, del 13 al 16/08/2024, con motivo avances de tareas aprobadas por Res DIA N.º 418/2024, tareas de cierre de mina, operativo invierno, viabilidad de puntos de extracción, en Mina Bajo la Alumbrera y Proyecto Agua Rica-MARA, en Departamentos Belén y Andalgalá.

RESGE-2024-783-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Sandra Noemí MORENO, del 13 al 16/08/2024, con motivo avances de tareas aprobadas por Res DIA N.º 418/2024, tareas de cierre de mina, operativo invierno, viabilidad de puntos de extracción, en Mina Bajo de la Alumbrera y Proyecto Agua Rica-MARA, Departamentos Belén y Andalgalá.

RESGE-2024-784-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Rubén Eduardo DORADO, del 07 al 09/08/2024, con motivo inspección conjunta Departamento Producción y División Estadística y Tributaria, instalaciones, proceso de producción Proyecto Fénix, en Mina Proyecto Fénix, Concesionario: Arcadium Lithium, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-785-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Eduardo ROBERT, del 07 al 09/08/2024, con motivo inspección conjunta Departamento Producción y División Estadística y Tributaria, instalaciones, proceso de producción Proyecto Fénix, en Mina Proyecto Fénix, Concesionario: Arcadium Lithium, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-786-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ingrid Marian POSCH, del 07 al 09/08/2024, con motivo inspección conjunta Departamento Producción Y División Estadística y Tributaria, instalaciones, proceso de producción Proyecto Fénix, en Mina Proyecto Fénix, Concesionario: Arcadium Lithium, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-787-E-CAT-MM – 31 – 07 – 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a

Mónica RUIZ CABEZA, del 13 al 16/08/2024, con motivo avances de tareas aprobadas por Res DIA N.º 418/2024, tareas de cierre de mina, operativo invierno, viabilidad de puntos de extracción, en Mina Bajo de la Alumbrera y Proyecto Agua Rica - MARA, Departamentos Belén y Andalgalá.

RESGE-2024-788-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Tomas Alexis OLAZ, del 01 al 02/08/2024, con motivo de 1° monitoreo quincenal agosto/2024, en Río Vis Vis, Departamento Belén, Río Amanao y La Toma Río Andalgalá, Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-789-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ana Griselda CONTRERA, del 01 al 02/08/2024, con motivo de 1° monitoreo quincenal agosto/2024, en Río Vis Vis, Departamento Belén, Río Amanao y La Toma Río Andalgalá, Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-790-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Lionel Iván VIEL, del 01 al 02/08/2024, con motivo de 1° monitoreo quincenal agosto/2024, en Río Vis Vis Departamento Belén, Río Amanao y La Toma Río Andalgalá, Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-791-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Afecta a Isabel Felisa VALLE, DNI. N.º 27.155.852, a cumplir tareas en el Departamento Evaluación de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

RESGE-2024-792-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Afecta a Haifa SEGLI, DNI. N.º 35.388.055, a cumplir tareas en el Departamento Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

RESGE-2024-793-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Jorge Luis VALDEZ, el 01/08/2024, con motivo verificación de cumplimiento a la legislación vigente, extracción racional del recurso, viabilidad de cantera, inspección en Canteras: La Puntilla, La Quinta, Ipizca, Sicha - Viabilidad de Canteras: Nueva Sicha y Aguas Claras, Departamentos El Alto y La Paz.

RESGE-2024-794-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Víctor Hugo VERGARA, el 01/08/2024, con motivo verificación de cumplimiento a la legislación vigente, extracción racional del recurso, viabilidad de cantera, inspección en Canteras: La Puntilla, La Quinta, Ipizca, Sicha - Viabilidad de Canteras: Nueva Sicha y Aguas Claras, Departamentos El Alto y La Paz.

RESGE-2024-795-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Víctor Hugo VERGARA, el 01/08/2024, con motivo verificación de cumplimiento a la legislación vigente, extracción racional del recurso, viabilidad de cantera, inspección en Canteras: La Puntilla, La Quinta, Ipizca, Sicha - Viabilidad de Canteras: Nueva Sicha y Aguas Claras, Departamentos El Alto y La Paz.

RESGE-2024-796-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María Fernanda VERGARA, del 07 al 09/08/2024, con motivo inspección de avances de tareas en la mina, operativo invierno, control de canteras y cumplimiento a la normativa vigente, Mina Alto de la Blenda, Cantera Tampa Tampa, en el Departamento Belén.

RESGE-2024-797-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Sandra Noemí MORENO, del 07 al 09/08/2024, con motivo inspección de avances de tareas en la mina, operativo invierno, control de canteras y cumplimiento a la normativa vigente, Mina Alto de la Blenda, Cantera Tampa Tampa, en el Departamento Belén.

RESGE-2024-798-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alfredo CALLPA, del 07 al 09/08/2024, con motivo inspección de avances de tareas en la mina, operativo invierno, control de canteras y cumplimiento a la normativa vigente, Mina Alto de la Blenda, Cantera Tampa Tampa, en el Departamento Belén.

RESGE-2024-799-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a

Dermirio Román CARRIZO, del 08 al 09/08/2024, con motivo inspección para control de cumplimiento de la legislación minera vigente en mina en producción y extracción en canteras existentes, en Mina Quijo Huasi-Vialidad, Pichón, Cañada, La Ancha, Chañaritos, La Perla, Departamentos Pomán y Andalgalá.

RESGE-2024-800-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ramón Ricardo BARRIONUEVO, del 08 al 09/08/2024, con motivo inspección para control de cumplimiento de la legislación minera vigente en mina en producción y extracción en canteras existentes, en Mina Quijo Huasi-Vialidad, Pichón, Cañada, La Ancha, Chañaritos, La Perla, Departamentos Pomán y Andalgalá.

RESGE-2024-801-E-CAT-MM - 31-07-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Cintia Paola CARRAZANA, el 01/08/2024, con motivo realizar actividades de fiscalización de pozos de exploración ubicados en Proyecto Minero MARA, en la Ciudad de Andalgalá.

RESGE-2024-802-E-CAT-MM –01-08-2024– Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Raúl Octavio ORTIZ, del 08 al 09/08/2024, con motivo de inspección para control de cumplimiento de la legislación minera vigente en mina en producción y extracción en canteras existente en Mina Quijo Huasi - Vialidad, Pichón, Cañada, La Ancha, Chañaritos, La Perla, Departamentos Pomán y Andalgalá.

RESGE-2024-803-E-CAT-MM –01-08-2024– Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Olga Teresita REGALADO, el 02/08/2024, con motivo de participar en fiscalización interinstitucional al Proyecto Agua Rica para la verificación de los sitios de emplazamiento de las perforaciones con la propuesta de reubicación (Tres Pozos) efectuada por la empresa y en la reunión informativa en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-804-E-CAT-MM –01-08-2024– Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Darío Nicolás ROMERO, el 02/08/2024, con motivo de participar en fiscalización interinstitucional al Proyecto Agua Rica para la verificación de los sitios de emplazamiento de las perforaciones con la propuesta de reubicación (Tres Pozos) efectuada por la empresa y en la Reunión informativa, en el Departamento Andalgalá.

RESGE-2024-805-E-CAT-MM –01-08-2024– Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo German SECO, del 06 al 09/08/2024, con motivo de participar del proceso de participación ciudadana del Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración del Proyecto Diablillos, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. y fiscalización interinstitucional, en la Villa de Antofagasta, La Ciénaga Redonda, Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-806-E-CAT-MM –01-08-2024– Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María Milagros BARROS, del 06 al 09/08/2024, con motivo de participar del proceso de participación ciudadana del Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración del Proyecto Diablillos, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. y fiscalización interinstitucional, en Villa de Antofagasta, La Ciénaga Redonda, Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-807-E-CAT-MM –01-08-2024– Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Yesica Elizabeth YORNET, del 06 al 09/08/2024, con motivo de participar del proceso de participación ciudadana del Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración del Proyecto Diablillos, empresa Mina Cerro Bayo S.A. y Pacific Rim Mining Corporation Argentina S.A. y fiscalización interinstitucional, en Villa de Antofagasta, La Ciénaga Redonda, Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-808-E-CAT-MM –02-08-2024– Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Rubén Eduardo DORADO, del 14 al 16/08/2024, con motivo de inspección de verificación de labor legal en Minas: Flor I, Flor II, Flor III, Flor IV Concesionario : Flor Var S.A.; Laguna Plana 2, Laguna Plana 3, Laguna Plana 4, Laguna Plana 5, Laguna Plana 6, Laguna Plana 7, Laguna Plana 8 Concesionarios: Integra Recursos Naturales y Minerales S.A.; Lexi XXII, Lexi XXIII, Concesionarios: Resource Ventures S.A.; Sergio I, Sergio II, Var I, Var II, Var III, Var IV, Var V, Concesionarios : FlorVar S.A., todas en el Departamento Tinogasta.

RESOLUCIONES A.R.C.A.

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución General DE. N.° 28

APRUEBA EL SERVICIO WEB Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN, EN CARÁCTER INFORMATIVO Y DETERMINATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE «DECLARACIONES JURADAS DE REGALÍAS MINERAS» Y TODO OTRO «APORTE ADICIONAL»

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2024.

VISTO:

El Decreto Nº 670/20, el Artículo N° 85 de la Ley Nº 5830-Decreto N° 1023 - Ley Impositiva Ejercicio Fiscal 2024, el EX-2024-00847410- -CAT-AGR, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 670/20 aprueba la creación de la Agencia de Recaudación Catamarca, estableciendo en el artículo N° 3 del Anexo A, como finalidad del organismo, la ejecución de la política tributaria de la Provincia, y otorgando la facultad de recaudar otros ingresos públicos por mandato legal específico, por encargo del Poder Ejecutivo Provincial o en virtud de convenios celebrados con otras entidades públicas nacionales, provinciales o municipales.

Que, el artículo 85º de la Ley Nº 5830 faculta a la Agencia de Recaudación Catamarca, por intermedio de sus dependencias, a la recaudación y cuando correspondiere, fiscalización y determinación de los fondos provenientes de regalías mineras, cánones y demás ingresos públicos a cargo de otros organismos del Estado Provincial.

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado provincial, y con el objetivo de actualizar y facilitar presentación de las Declaraciones Juradas de Regalías Mineras y Aporte Mensual Adicional, la Agencia de Recaudación Catamarca ha desarrollado un nuevo servicio web, que permitirá dicha presentación en formato digital a través del sitio web del Organismo.

Que, en tal sentido, se inició expediente electrónico EX-2024-00847410- -CAT-AGR, para la aprobación y el establecimiento de la entrada en vigencia de dicho servicio mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico de la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Catamarca.

Que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca comparte este Dictamen en su fundamento.

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por los artículos 10º del Decreto Nº 670/20 y Decreto Ec. Nº 630/23.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el servicio web para la presentación de «Declaraciones Juradas de Regalías Mineras» y todo otro «Aporte Adicional», a través de la página web oficial de la Agencia de Recaudación Catamarca «ARCA», https://arca.gob.ar/, disponible a partir del 02 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación, en carácter informativo, a través del servicio web aprobado, de las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos de enero a julio del corriente año, con vencimiento el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación, en carácter determinativo y su consecuente pago, a través del servicio web aprobado, de las Declaraciones Juradas del período de agosto en adelante, a partir del 02 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las «Declaraciones Juradas de Regalías Mineras» y todo otro «Aporte Adicional» - versión original -, hasta el décimo quinto (15) día hábil del mes inmediato siguiente al respectivo período mensual.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR como fecha de vencimiento para la presentación y pago de las

«Declaraciones Juradas de Regalías Mineras» y todo otro «Aporte Adicional» - versión rectificada (por precio promedio de mercado según acuerdo) -, hasta el décimo quinto (15) día hábil del segundo mes inmediato siguiente al respectivo período mensual.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ing. Pedro Ernesto Monferran Marchetti
Director Ejecutivo
ARCA - Agencia de Recaudación Catamarca

Resolución General DE. N.° 29

APRUEBA EL SERVICIO WEB «GESTIÓN MUNICIPAL: PAGO DE TASAS/ CONTRIBUCIONES»

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2024.

VISTO:
El Decreto Nº 670/20, el Artículo N° 86 de la Ley Nº 5830-Decreto N° 1023 - Ley Impositiva Ejercicio Fiscal 2024, el EX-2024-01591620- -CAT-AGR, y

CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Nº 670/20 aprueba la creación de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), estableciendo en el Tercer párrafo del Artículo N° 3 del Anexo A, como finalidad del organismo, la ejecución de la política tributaria de la Provincia, y otorgando la facultad de recaudar otros ingresos públicos por mandato legal específico, por encargo del Poder Ejecutivo Provincial o en virtud de convenios celebrados con otras entidades públicas nacionales, provinciales o municipales.

Que, así mismo el Articulo N° 5 del Decreto ut supra, posibilita a la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA), a efectuar Convenios con las Municipalidades de la Provincia, entes autárquicos, empresas del estado con participación estatal mayoritaria; que permitan ejercer la potestad de la Agencia a través de la realización de sistemas tributarios conjuntos con dichas jurisdicciones y organismos, para unificar y optimizar los canales de recaudación de tributos de los mismos.

Que, el artículo 86º de la Ley Nº 5830 faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca a suscribir acuerdos con los Municipios de la Provincia con el objeto de promover la cooperación y coordinación administrativa, asistencia técnica y el intercambio de información entre los organismos, con el fin de agilizar, optimizar y modernizar la gestión administrativa y recaudatoria, conjunta o no, de los ingresos públicos propios de cada jurisdicción.

Que, en virtud de lo mencionado, la Agencia de Recaudación Catamarca a suscripto convenios con Municipios de la Provincia, con el objeto de promover la cooperación y coordinación administrativa, asistencia técnica y el intercambio de información entre los organismos, con el fin de agilizar, optimizar y modernizar los procedimientos y acciones en la búsqueda de una eficiente gestión administrativa y recaudatoria de los recursos propios de cada jurisdicción, comprometiéndose a desarrollar, dentro de sus plataformas digitales, el servicio web para el pago de las Tasas/Contribuciones Municipales, garantizando su operatividad y actualización.

Que, en tal sentido, se inició expediente electrónico EX-2024-01591620- -CAT-AGR, para la aprobación y el establecimiento de la entrada en vigencia de dicho servicio web mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico de la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Catamarca.

Que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca comparte este Dictamen en su fundamento.

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por los artículos 10º del Decreto Nº 670/20 y Decreto Ec. Nº 630/23.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el servicio web «GESTIÓN MUNICIPAL: Pago de Tasas/ Contribuciones», disponible en la página web oficial de la Agencia de Recaudación Catamarca «ARCA», https://arca.gob.ar/, a partir del 2° de Septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ing. Pedro Ernesto Monferran Marchetti
Director Ejecutivo
ARCA - Agencia de Recaudación Catamarca

DISPOSICIONES A.R.C.A.

Disposición TR. N.° 06

ORDENA LA CONVERSIÓN A NUEVO FORMATO DE «MATRÍCULA DE FOLIO REAL» DE TODAS LAS UNIDADES FUNCIONALES

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Agosto de 2024.

VISTO:
La vigencia de los Folios Reales en Formato Viejo que contienen unidades funcionales; y

CONSIDERANDO:
Que la técnica de registración que se utilizaba para inscribir las Unidades Funcionales que surgían a partir de su afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, adolecía de un error material que actualmente se evidencia por la duplicidad del número de Folio Real; conteniendo con el mismo número a un inmueble y a una Unidad Funcional, diferenciándose ambas porque la Unidad Funcional agrega al mismo número la sigla U.F. y el número de unidad asignado en el plano.

Que la base de datos del sistema informático del Registro de la Propiedad (SQL) no admite letras en la identificación del Folio Real por la cual los actos que versen sobre unidades funcionales deben ser previamente realizados con el cambio a nuevo formato y con la nueva identificación sin duplicidad en el número.

Que en el marco de la modernización del organismo, se torna imperativo continuar con la implementación de sistemas acordes al avance tecnológico para optimizar el uso de nuevas herramientas. Por ello, y a los fines de la aplicación a futuro del Folio Real Electrónico, es necesario que previamente las unidades funcionales se conviertan a nuevo formato de Folio Real.

Que en esa dinámica; resulta necesario la asignación por sistema RPIM de esas nuevas matrículas, para lo cual se requiere una identificación de tramite especifico (ID).

Que los informes de dominio y los pedidos de certificado registral deben adecuarse a los cambios de formato que por el presente instrumento se consignan; por lo cual, en la respuesta de esos pedidos se deben relacionar la disposición que generó el cambio de Matrícula de Folio Real y el nuevo número de matrícula en el cual se encuentra registrado el inmueble.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N° 3.343;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la CONVERSIÓN A NUEVO FORMATO de «Matricula de Folio Real» de todas las Unidades Funcionales, cuya registración se encuentre vigente en formato Folio Viejo a la fecha de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- La conversión que determina el Artículo 1° se efectuará mediante Identificación de Trámite ID 20240808092912, creado especialmente a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- Se deberá dejar constancia de la presente disposición en todas las matrículas que se den de baja y en las creadas en virtud del Artículo 1° del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Las solicitudes de informes o certificados que recaigan sobre matriculas dadas de baja en virtud de la conversión, deberán ser contestadas informando el nuevo número de Matrícula de Folio Real, la presente disposición y la información o certificación que se requiera en el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

Dra. Magdalena Acosta
Directora General del Registro
de la Propiedad Inmobiliaria
ARCA - Agencia de Recaudación Catamarca

SECCIÓN OFICIAL

EDICTOS DE CATEOS

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-01545805- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: «CAMYEN S.E. S/PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO UBICADO EN EL DEPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de agosto de 2022, hago el siguiente registro: Susana Peralta, presidente de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E) CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar en representación de la empresa que presido y con el patrocinio letrado de Rocío Gallardo Asen, abogada Apoderada M.P. N° 2973, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minera y digo: Que dentro del plazo establecido en el art. 37 del Código de Procedimientos Mineros, vengo a solicitar se me conceda permiso de exploración o Cateo sobre el área descripta en el Anexo I, localizada en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca. El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera categoría mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Y=2623510.0000 X=7052599.0000
Y=2626510.0000 X=7052599.0000
Y=2626510.0000 X=7047599.0000
Y=2623510.0000 X=7047599.0000
Superficie: 1.500,00 Has

Registro

El día 26 de agosto de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: Ochenta y Siete (87), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, con una superficie a reservar de 1.500 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 23 de agosto de 2022, a horas: Ocho (08:00). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de agosto de 2024.

ECA – SAP 1483 – 03 y 06/09/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos Expte. 2022-01961149-CAT-SGAM#AM Caratulados: «CAMYEN S.E S/PERMISO DE EXPLORACION O CATEO UBICADO EN EL DEPTO. TINOGASTA» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de octubre de 2022 hago el siguiente registro: Yanina Pinto, apoderada de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E) CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar,en debida forma me presento ante esta Autoridad Minera y digo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de exploración o Cateo sobre el área descripta en el Anexo I, cuyo tramite de concesión fue tenido por desistido y declarado caduco los derechos de los concesionarios, según resolución de fecha 21 de junio de 2021 en expediente Ex-2021-02023127-

CATSGAM#AM caratulado: CASTELUCCIO, GERARDO FRANCISCO. S/ MINA «CIMA I» EN DPTO TINOGASTA (EXPTE. JUD. 144/2012). El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Vértice 1: Y=2588322.0000; X=6959365.0000
Vértice 2: Y=2594866.0000; X=6959365.0000
Vértice 3: Y=2594866.0000; X=6958114.0000
Vértice 4: Y=2596475.0000; X=6958114.0000
Vértice 5: Y=2596472.0000; X=6954669.0000
Vértice 6: Y=2588322.0000; X=6954669.0000
Superficie: 3626,84 Has

El día 18 de octubre de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: ciento noventa (190), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Tinogasta, con una superficie a reservar de 3.626,84 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 13 de octubre de 2022, a horas: once y cincuenta minutos (11:50). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de junio de 2024.

ECA – SAP 1484 – 03 y 06/09/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-02356897- -CAT-SGAM#AM Caratulados: «CAMYEN S.E. S/PERMISO DE EXPLORACION O CATEO DPTO. TINOGASTA..» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de diciembre de 2022 hago el siguiente registro: Yanina Pinto, M.P, en mi carácter de apoderada de Catamarca Minera y Energética del Estado (CAMYEN S.E), CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar, conforme lo acredito en copia simple del poder general para juicios y trámites administrativos que acompaño. En debida forma me presenta y respetuosamente digo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de Exploración o Cateo sobre el área descripta en el Anexo I, cuyo trámite de concesión fue tenido por desistido y declarado caduco los derechos de los concesionarios, según resolución de fecha 18 de agosto de 2022 en expediente EX2021-00311439-CAT-SGAM AM caratulado: SOFIA ANTONIA S.A.C. S/ MINA «LEONCIO V» UBICADA EN DPTO TINOGASTA (EXPTE. JUD. 84/2011). El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Vértice 1: Y=3365208.2372; X=6873970.9894
Vértice 2: Y=3367208.2372; X=6873970.9894
Vértice 3: Y=3367208.2372; X=6871366.9621
Vértice 4: Y=3366208.2372; X=6871366.9621
Vértice 5: Y= 3366208.2372; X=6872366.9621
Vértice 6: Y= 3365208.2372; X= 6872366.9621
Superficie: 420, 80 Has

El día 05 de diciembre de 2022, se registró en el Registro de Cateo bajo el Número: 224, la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. TINOGASTA, con una superficie a reservar de: 420,80 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM, el día 01 de diciembre de 2022, a horas: once y cincuenta minutos (11:50). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de febrero de 2024.

ECA – SAP 1485 – 03 y 06/09/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-01810067- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: «CAMYEN S.E. S/PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO UBICADO EN EL DEPTO TINOGASTA» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 26

de agosto de 2022 hago el siguiente registro: Susana Peralta, presidente de Catamarca Minera y Energética del Estado (CAMYEN S.E), CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar, en representación de la empresa que presido y con el patrocinio letrado de Rocío Gallardo Asen, abogada, MP Nº 2973, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minero y digo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de Exploración o cateo sobre el área descripta en el Anexo I, localizada en el Tinogasta, Provincia de Catamarca. El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

X=7004864.0000; Y=2626877.0000
X=7004864.0000; Y=2631130.0000
X=7002493.0000; Y=2631130.0000
X=7002493.0000; Y=2626877.0000
Superficie1008.38 Has

El día 29 de septiembre de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: ciento cuarenta y dos (142), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Tinogasta, con una superficie a reservar de 1.008,38 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 23 de septiembre de 2022, a horas: once (11:00). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de mayo de 2024.

ECA – SAP 1492 – 03 y 06/09/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-01586899- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: «CAMYEN S.E. S/PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO UBICADO EN EL DEPTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto de 2022 hago el siguiente registro: Susana Peralta, presidente de Catamarca Minera y Energética del Estado (CAMYEN S.E), CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar, en representación de la empresa que presido y con el patrocinio letrado de Rocío Gallardo Asen, abogada, MP Nº 2973, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minero y digo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de Exploración o cateo sobre el área descripta en el Anexo I, localizada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca. El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Y=2.631000.0000; X=7110447.0000
Y=2.634800.0000; X=7110447.0000
Y=2.634800.0000; X=7106498.0000
Y=2.631.000.0000; X=7106498.0000
Superficie: 1.500,62 Has

El día 09 de septiembre de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: ciento once (111), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, con una superficie a reservar de 1.500 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 26 de agosto de 2022, a horas: once y treinta minutos (11:30). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de mayo de 2024.

ECA – SAP 1493 – 03 y 06/09/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos Expte. 2022-02075323-CAT-SGAM#AM Caratulados: CAMYEN S.E S/ PERMISO DE EXPLORACION O CATEO UBICADO EN EL DEPTO. POMAN cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2022 hago el siguiente registro: Susana Peralta presidente

de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E) CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar y Yanina Pinto en carácter de apoderada, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minera y digo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de exploración o Cateo sobre el área descripta en el Anexo I, cuyo tramite de concesión fue tenido por desistido y declarado caduco los derechos de los concesionarios en expediente Ex-2021-00385500-CAT-SGAM#AM caratulado: LENSUR SIPY MINING CORP S/ MINA «SIPY 18» EN POMAN (EXPTE. JUD. 86/2007). El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Vértice 1: Y= 3448570.1700; X=6866115.8900
Vértice 2: Y=3453570.1700; X=6866115.8900
Vértice 3: Y=3453570.1700; X=6861115.8900
Vértice 4: Y=3448570.1700; X=6861115.8900
Superficie: 2500 Has

El día 27 de octubre de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: doscientos diez (210), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Poman, con una superficie a reservar de 2.500 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 27 de octubre de 2022, a horas: nueve (09:00). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de junio de 2024.

ECA – SAP 1494 – 03 y 06/09/2024

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos EX-2022-01586799- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: «CAMYEN S.E. S/PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO UBICADO EN EL DEPTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto de 2022 hago el siguiente registro: Susana Peralta, presidente de Catamarca Minera y Energética del Estado (CAMYEN S.E), CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar, en representación de la empresa que presido y con el patrocinio letrado de Rocío Gallardo Asen, abogada, MP Nº 2973, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minero y digo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de Exploración o cateo sobre el área descripta en el Anexo I, localizada en el departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca. El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

X=7037543.2300; Y=2638413.9300
X=7037543.2300; Y=2639718.4000
X=7027574.0000; Y=2639718.4000
X=7027574.0000; Y=2635414.0000
X=7032574.0000; Y=2635414.0000
X=7032598.0000; Y=2638408.0000
Superficie 2.805,49 Has

El día 09 de septiembre de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: ciento doce (112), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, con una superficie a reservar de 2.807 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 26 de agosto de 2022, a horas: once y quince minutos (11:15). Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de junio de 2024.

ECA – SAP 1495 – 03 y 06/09/2024

Expte. EX-2023-02681536- -CAT-SGAM#AM Caratulado: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA S/ZONA DE EXPLORACION Y CATEO TINOGASTA (EXPTE JUD 1417/2006). Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Trecientos Dieciocho (124). San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de mayo

de 2015.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 19 y 19 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad como asi también de la presentación del informe técnico de actividades obrante a fs. 54/55 de los presentes autos.5) Protocolícese, Notifíquese.». Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de mayo de 2024.

ECA – SAP 1527 – 27, 30/08 y 03, 06, 10, 13, 17, 20, 24 y 27/09/2024

EDICTOS DE MENSURAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Murúa Palacio, en autos EX-2023-00973982--CAT-SGAM#AM caratulado «LITHOS DESAROLLOS MINERAS S.A. S/ MINA «Agustina III». DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. (EXPTE JUD N°133/2016-), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario LITHOS DESAROLLOS MINEROS S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura Mineras de la Mina «Agustina III», con una Superficie de 2.452,32 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3365390.0000	X=7179686.0000
Y=3365721.0000	X=7179686.7218
Y=3371720.7097	X=7179686.7218
Y=3371720.7097	X=7175813.0000
Y=3365390.0000	X=7175813.0000
LL Y = 3371266.0400	X =7177298.7000

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de abril de 2024: «…Agréguese y téngase presente el informe elevado por el Departamento Catastro Minero y Geomática, y a los fines de dar continuidad con el trámite, intímese al concesionario a cumplir con la publicación de edictos de mensura conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.P.M, en un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación, bajo apercibimiento de Ley». Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanías de Mina. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de junio de 2024.

MEN – SAP 1264 – 27, 30/08 y 03/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX – 2023 – 02593648 – CAT – SGAM#AM, caratulado «PUNA GROUP S.A. S/ MINA LA SOLITARIA – UBICADA EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA – BELÉN (EXPTE. JUD. N° 125/2011)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Puna Group S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «La Solitaria», con una Superficie de 3.500 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3375500.0000	X= 7046114.9400
Y= 3381441.7605	X= 7046114.0604
Y= 3381441.7605	X= 7043461.4466
Y= 3380689.6378	X= 7043461.4466
Y= 3380689.6378	X= 7039562.0459
Y= 3378054.2600	X= 7039562.1500

Y= 3378054.2600 X= 7040562.1500
Y= 3377054.2600 X= 7040562.1500
Y= 3377054.2600 X= 7039562.1500
Y= 3375500.0000 X= 7039562.0000
LL Y= 3381328.4900 X= 7043642.0000

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de octubre de 2023…., intímese al concesionario a cumplir con la publicación de edictos de mensura conforme a lo establecido en el art. 74 del C.P.M., en un plazo de diez (10) días. Notifíquese personalmente o por cédula. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de julio de 2024.

MEN – SAP 1509 – 27, 30/08 y 03/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa, EX. 2021 – 00368383 – CAT - SGAM#AM CARATULADOS: MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. s/ MINA «DIVINA VICTORIA I» UBICADA EN EL DPTO. ANTOGAFASTA DE LA SIERRA (EXP. JUD. 25/2016)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Morena del Valle Minerals S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «DIVINA VICTORIA» con una superficie de 2.359,12 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3347623.0000 X = 7073084.0000
Y= 3352009.6200 X = 7073084.0000
Y= 3352009.6200 X = 7067706.0000
Y= 3347623.0000 X = 7067706.0000
LL Y = 3348208.0000 X = 7072063.0000

Se transcribe el proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de julio de 2024… Intímese al concesionario a publicar edictos conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula…». Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

MEN – SAP 1512 – 27, 30/08 y 03/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa, EX. 2021 – 00360876 – CAT - SGAM#AM – MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. S/MINA «MORENA 15» EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 162/2017), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Morena del Valle Minerals S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «MORENA 15» con una superficie de 2.935,77 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3347622.7180 X = 7065706.0000
Y= 3352973.7180 X = 7065706.0000
Y= 3352973.7180 X = 7060170.0000
Y= 3347622.7180 X = 7060269.1854
LL Y = 3350119.2400 X = 7065370.4540

Se transcribe el proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de julio de 2024… Atento al mismo, intímese al concesionario a publicar edictos conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula…». Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanías de Minas–Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

MEN – SAP 1513 – 27, 30/08 y 03/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa, EX. 2021 – 00153746 – CAT – SGAM#AM – «PARAPETO 1» MORENA DEL VALLE MINERALS

S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTOGAFASTA DE LA SIERRA. EXPTE. N° 133/2018», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Morena del Valle Minerals S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «PARAPETO 1» con una superficie de 2.280,57 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

	Y= 2639159.9055	X = 7079598.1650
	Y= 2642745.9328	X = 7079598.1650
	Y= 2642745.9328	X = 7073238.5598
	Y= 2639159.9055	X = 7073238.5598
LL	Y = 2642506.9000	X = 7074031.5150

Se transcribe el proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de julio de 2024… Atento al mismo, intímese al concesionario a publicar edictos conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula…». Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanías de Minas–Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

MEN – SAP 1514 – 27, 30/08 y 03/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrim. Marcelo A. Murúa Palacio, en autos EX – 2023 – 01391530 – CAT – SGAM#AM, caratulado «ALBEMARLE ARGENTINA S.R.L. S/ MINA SALAR DE RATONES I – UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» (EXPTE. JUD. N° 605/2009), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Albemarle Argentina S.R.L., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante el Sr. Ministro de Minería, se presenta y expone: Que viene a realizar la solicitud de Pertenencias Mineras y Petición de Mensura de la Mina «Salar de Ratones I», con una Superficie de 3.324,11 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 2614409.9839	X= 7103790.7348
Y= 2618940.1318	X= 7103790.7348
Y= 2618940.1318	X= 7095790.7348
Y= 2617409.9839	X= 7095790.7348
Y= 2617409.9839	X= 7096790.7348
Y= 2614409.9839	X= 7096790.7348
LL Y= 3357524.6856	X= 7189202.7277

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de julio de 20243.-…, intímese al concesionario a publicar Edictos de Mensura conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M.. Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera». Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

MEN – SAP 1538 – 27, 30/08 y 03/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX-2023-00964031- CAT-SGAM#AM, caratulado «LITHOS DESARROLLOS MINEROS S.A. S/MINA WHITE SODIUM I - EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. N° 140/2012)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Lithos Desarrollos Mineros S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «White Sodium I», con una Superficie de 1.123,14 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3362912.0000 X= 7185327.0000
Y= 3365720.0000 X= 7185327.0000
Y= 3365720.0000 X= 7181788.0000
Y= 3366786.0000 X= 7181788.0000

Y= 3366786.0000 X= 7181454.0000
Y= 3362912.0000 X= 7181454.0000
LL Y= 3364707.9100 X= 7182224.4200

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de junio de 2023. … intímese al concesionario a cumplir con la publicación de edictos de mensura conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.P.M. en un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación … . Notifíquese personalmente o por cédula. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

MEN – SAP 1539 – 03, 06 y 10/09/2024

EDICTOS DE MINAS

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2022 – 01941267 – CAT – SGAM#AM – «DI GIORGIO OSVALDO Y RODRIGUEZ RICO CORINA S/ MINA LAS QUINUAS DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 12/10/22, Osvaldo Di Giorgio y Corina Rodríguez Rico, denunciaron el hallazgo de mineral de litio, sodio y potasio en las coordenadas MD Y= 2608108.9105. X= 7140288.4180, denominándose la Mina Las Quinuas, con una superficie de 1.372,87 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2606808.9428 X= 7148490.5029; Y= 2608386.9543 X= 7148490.5029; Y= 2608386.9543 X= 7139790.5029; Y= 2606808.9428 X= 7139790.5029. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 378, el día 20/10/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 222, el día 23/08/2023. «RESFC – 2023 – 282 – E – CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, miércoles 16 de agosto de 2023. Referencia: Resolución de Concesión Mina «Las Quinuas»–Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO:… AUTORIDAD MINEA RESUELVE: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAS QUINUAS» un yacimiento de LITIO, SODIO y POTASIO de 1.372,87 has. en el departamento Antofagasta de la Sierra a favor de Osvaldo Di Giorgio DNI N° 13.406.712 y Corina Rodríguez Rico DNI N° 94.007.038. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de julio de 2024.

EMI – SAP 1508 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. Raúl Guillermo Cerda, en autos caratulados: EX – 2023 – 00411049 – CAT – SGAM#AM – «PUNA GROUP S.A. S/ MINA PUNA 4 UBICADA EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» (Expte. Judicial N° 174/2008), se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Juan Dalianis, denuncio el hallazgo de mineral de oro, cobre y plata en las coordenadas MD Y= 2591638.3010 X= 7084561.7672 denominándose la Mina Puna 4, con una superficie de 917,52 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2590510.1705, X=7086190.7925; Y=2592302.3070, X=7086190.7925; Y= 2593028.9450, X=7086004.1840; Y= 2592477.9619, X=7083857.0834; Y=2591510.1705, X=7081190.7925; Y=2590510.1705, X=7081190.7925. El descubrimiento es realizado en tierras fiscales, sin cercar ni cultivar. Registrada en el Libro de Solicitudes (Tomo X), bajo el N° 176, a fs. 394, el 26/05/08 y en el Libro de Minas bajo el N° 187, tomo IX, fs. 230/231, el día 05/10/09. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444). San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de septiembre de 2009. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…)

RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «PUNA 4» de Cobre, Oro y Plata ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de DALIANIS, JUAN. … Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez». Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas – Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de agosto de 2024.

EMI – SAP 1510 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX-2023-963228- -CAT-SGAM#AM, expediente: LITHOS DESARROLLO MINERO S.A. S/MINA «ANDICHA II» EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPT JUD N° 178/2017)», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: El 29/11/2017, Roberto Chahla, Osvaldo Di Giorgio y Santiago Joaquín De Anchorena, denunciaron el hallazgo de mineral de litio, potasio y otros cloruros en las coordenadas MD Y=3389502.1887 X=7179884.1665, denominándose la Mina ANDICHA II, con una superficie de 199,25 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3389429.7600	X=7180267.4900
Y=3391428.7700	X=7180244.6800
Y=3391417.3600	X=7179245.1800
Y=3389429,7500	X=7179267.8599
MD Y=3389502.1887	X=7179884.1665

El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada en el Libro de Registro de Solicitudes Tomo XV, bajo el Nº 136 a fs. 242/243, de fecha 30/11/2017 y en el día 13/08/2024 en el Registro de Minas bajo el N° 390. RESOLUCION FIRMA CONJUNTA «REGFC-2024-183-E-CAT-AM. San Fernando del Valle de Catamarca, viernes 05 de julio de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina «ANDICHA II» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: CCONCÉDASE el descubrimiento denominado «ANDICHA II» de mineral: LITIO, POTASIO Y CLORUROS (SALMUERAS) ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 199,25 Has. a favor del peticionario: LITHOS DESARROLLO MINERO S.A, CUIT 30-71778953-5…». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

EMI – SAP 1523 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX-2023-00960571- -CAT-SGAM#AM, expediente: LITHOS DESARROLLO MINERO S.A. S/ MINA «ANDICHA» EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPT JUD N° 177/2017)», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: El 24/11/2017, Roberto Chahla, Osvaldo Di Giorgio y Santiago Joaquin De Anchorena, denunciaron el hallazgo de mineral de litio, potasio y otros cloruros en las coordenadas MD Y=3388695,2981 X=7180153,6448, denominándose la Mina ANDICHA, con una superficie de 200,04 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3387429.7500	X=7179267.4900
Y=3387429.7500	X=7180267.4900
Y=3389429.7500	X=7180267.4900
Y=3389429.7500	X=7179267.0000
MD Y= 3388695.2981	X=7180153.6448

El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada en el Libro de Registro de Solicitudes bajo Tomo XV, najo el N 135 a fs. 240/242, de fecha 30/11/2017 y en el día 13/08/2024 en el Registro de Minas bajo el N° 391. RESOLUCION FIRMA CONJUNTA «REGFC-2024-184-E-CAT-AM. San Fernando del Valle de Catamarca, viernes 05 de julio de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina «ANDICHA» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «ANDICHA» de mineral: LITIO,

POTASIO Y CLORUROS (SALMUERAS) ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 200,04 Has. a favor del peticionario: LITHOS DESARROLLO MINERO S.A, CUIT 30-71778953-5…». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

EMI – SAP 1524 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX-2023-01314363 -CAT-SGAM#AM – «LITHOS ENERGIA S.A. S/ MINA GABRIELA V, UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: El 04/03/2022, Graciela Edith Andreotti, en representación de Integra Recursos Naturales Minerales S.A., denuncio el hallazgo de mineral de litio, potasio y otros cloruros en las coordenadas MD Y= 2592481.7168 X= 7171901.4782, denominándose la Mina Gabriela V, con una superficie de 3097,80 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=2587000.0000	X=7173459.7200
Y=2593493.1800	X=7173459.7200
Y=2593493.1800	X=7173361.1600
Y=2597508.4783	X=7173361.1600
Y=2597508.1562	X=7170700.0000
Y=2585681.2403	X=7170700.0000
Y=2585681.2403	X=7172500.0000
Y=2587000.0000	X=7172500.0000

El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada en el de Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 169, de fecha 07/03/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 137, de fecha 24/04/2023. «RESFC-2023-82-E-CAT-AM. San Fernando del Valle de Catamarca, lunes 06 de marzo de 2023. Referencia: Resolución de Concesión Mina «Gabriela V» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «GABRIELA V» de LITIO -mineral de primera categoría, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 3097,80 has. graficadas a favor del peticionario: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES -S.A. CUIT 30-71622146-2. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

EMI – SAP 1525 – 27, 30/08 y 03/09/2024

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa. El Expediente EX-2021- 01439129 -CAT-SGAM#AM, caratulado: LUCIA CAROLINA AMPUERO /MINA «LUCARO 3» UBICADO EN DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA • cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60)DIAS posteriores a la última publicación, comparezca a deducir oposición quien se considere con algún derecho respecto a la siguiente concesión: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al cinco día del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, hago el siguiente registro: Lucia Carolina Ampuero. Que, habiendo descubierto nuevo criadero de mineral, vine a realizar la correspondiente Manifestación de Nuevo Descubrimiento. El mineral denunciado: Cobre y Oro correspondiendo estos minerales como de primera categoría. El mismo se encuentra ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca. El punto de extracción de muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 siguientes: Y- 2617751.000 X-7069910.0000, en el mismo acto se acompaña la presentación con muestras y croquis adjunto como anexo I por triplicado consta presentación de la superficie que deberá reservarse.- Los terrenos son incultos, sin cercar ni cultivar y de dueños desconocidos..- El yacimiento llevará por nombre «LUCARO 3», área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación,

Superficie: 2.570,46 Has.
Y- 2615289.0000 X- 7071568.3600
Y- 2619738.1400 X- 7071568.3600
Y- 2619738.1400 X- 7065790.9100
Y- 2615289.0000 X- 7065790.9100

Superficie a reservar 2.570,46 Has., se procedió a registrar en el registro de Solicitudes Libro de Manifestación de Descubrimiento Nº 77, el día 15 de octubre 2021. Se registra la Resolución: RESFC-2021-272-E-CAT-AM, de fechas 5 de noviembre de 2022, en el Registro de minas bajo el Nº 110. San Fernando del Valle de Catamarca Martes 22 de noviembre de 2022" RESOLUCIÓN AM N.° RESFC-2021-272-E-CAT-AM. VISTOS.Y CONSIDERANDO: ...LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTICULO 1º CONCÉDASE: el descubrimiento denominado «LUCARO 3» de oro y cobre -minerales de primera categoría, ubicado en el departamento de Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2.570,46 Has, a favor del peticionario Ampuero, Lucia Carolina, D.N.1. N° 26.982.864. Fdo. Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Ministro de Minería-Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de noviembre de 2023.

EMI – SAP 1535 – 30/08, 03 y 06/09/2024

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa. El Expediente EX-2021-01439037- -CAT SGAM#AM caratulado: «LUCIA CAROLINA AMPUERO» S/MINA «LUCARO 2» UBICADO EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA -cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezca a deducir oposición quien se considere con algún derecho respecto a la siguiente concesión: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, hago el siguiente registro: LUCIA CAROLINA AMPUERO, Que habiendo descubierto nuevo criadero de mineral, vine a realizar la correspondiente Manifestación de Nuevo Descubrimiento. El mineral denunciado es Oro y Cobre, correspondiendo estos minerales como de primera categoría. El mismo se encuentra ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca.- El punto de extracción de muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 siguientes: Y- 2618607.0000 X - 7073192.0000, en su presentación primaria fue acompañada la presentación de muestras.- En el croquis adjunto por triplicado consta presentación de la superficie que deberá reservarse- Los terrenos son incultos, sin cercar ni cultivar y de dueños desconocidos..- El yacimiento llevará por nombre «LUCARO 2», área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación, 1. Y-2615289.0000 *- 7075162.0000, 2. Y- 2623500,0000 X- 7075162.0000, 3. Y- 2623500.0000 Õ- 7072630.0000, 4. Y- 2623409.0000 X - 7072630.0000, 5. Y- 2623409.0000 X- 7071568.3600, 6. Y- 2615289.0000 X- 7072566.3600, Superficie a reservar 2.941,07 Has, se procedió a registrar en el registro de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento bajo el Nº 76, el día 15/10/2021, se registra la Resolución: RESFC-2022-225-E-CAT-AM, obrante a fs 32/35 de autos en el Registro de minas bajo N° 103, el día 08/11/2022. San Fernando del Valle de Catamarca Lunes 17 de Octubre de 2022" RESOLUCIÓN AM N° RESFC-2022-225-E-CAT-AM. VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTICULO 1° CONCÈDASE el descubrimiento denominado «LUCARO 2» de los minerales Oro y Cobre minerales de primera categoría, ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 2941,07 has a favor del peticionario «LUCIA CAROLINA AMPUERO», D.N.I Nº 26.982.864, Fdo. Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Sr. Ministro de Minería-Autoridad Minera. Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas–Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de junio de 2023.

EMI – SAP 1536 – 30/08, 03 y 06/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EX-2023-01530799- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/ MINA «CORTADERAS OESTE II» DPTO.

TINOGASTA.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «CORTADERAS OESTE II». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de COBRE, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger con una superficie de 1.100,25 Has: 1) Y= 2597000.0000 X= 6937705.0000; 2) Y= 2598570.0000 X) 693705.0000; 3) Y=2598570.0000 X= 6930697.0000; 4) Y= 2597000.0000 X=6930697.0000. El día 17 de julio de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: setecientos catorce (714), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIL 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «CORTADERAS OESTE II», con una superficie a reservar de 1.100,26 Has., en el Dpto. Tinogasta. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 03 de julio de 2023, a horas: diez y cincuenta minutos (10:50). El día 06 de mayo de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-80-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «CORTADERAS OESTE II» AUTORIDAD MINERA, de fecha 19 de marzo de 2024, obrante a fs. 18/21, en el Registro de Minas bajo el N.º 350, San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CORTADERAS OESTE II» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 1,100,25 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0.». Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de julio de 2024.

EMI – 1556 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2022-02423601-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «CERRO ANDALUCA IV» DPTO. TINOGASTA...- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «CERRO ANDALUCA IV». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y= 3376504.8812 X=6888139.4683, con una superficie 2978,70 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=3371869.9444 X= 6885279.2114; 2) Y=3371869.9444; X= 6890487.1338; 3) Y=3377589.5105 X= X= 6890487.1338; 4) Y=3377589.5105 X= 6885279.2114; El día 14 de diciembre de 2022 se registra la Manifestación de Descubrimiento, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: cuatrocientos setenta y cuatro (474), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30- 71245156-0, del yacimiento denominado: «CERRO ANDALUCA IV», con una superficie a reservar de 2.978,70 Has., en el Dpto. Tinogasta. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 12 de diciembre de 2022, a horas: once y cuarenta minutos (11:40). El día 15 de abril de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-79-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA « CERRO ANDALUCA IV»- AUTORIDAD, de fecha 19 de marzo de 2024, obrante a fs. 22/25 de autos, en el Registro de Minas, bajo el Nº 336.. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CERRO ANDALUCA IV» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 2.978,70 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de julio de 2024.

EMI – 1557 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. EX-

2022-02423702- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «APUYACO I» DPTO. POMAN. - Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «APUCAYO I». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de COBRE, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y=3487445.0000 X=6873387.0000, con una superficie 240.99 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y= 34866896.0000 X= 6873560.5000; 2) Y= 3486896.0000 X= 6874161.0380; 3) Y= 3488692.0000 X= 6874161.0380; 4) Y= 3488692.1432 X= 6873073.9958; 5) Y= 3488455.0000 X= 6873073.9958; 6) Y= 3488455.0000 X= 6872533.3128; 7) Y= 3487271.2526 X= 6872533.3128; 8) Y= 3487271.2526 X= 6873560.5000. El día 20 de diciembre de 2022 se registra la Manifestación de Descubrimiento, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: cuatrocientos setenta y seis (476), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30- 71245156-0, del yacimiento denominado: «APUYACO I», con una superficie a reservar de 240,99 Has., en el Dpto. Pomán. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 12 de diciembre de 2022, a horas: once y cuarenta y cinco minutos (11:45). El día 06 de mayo de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-78-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «APUYACO I» AUTORIDAD MINERA, de fecha 19 de marzo de 2024, obrante a fs. 21/24 en el Registro de Minas, bajo el Nº 349. San Fernando del Valle de Catamarca 19 de marzo de 2024… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «APUYACO I» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento POMAN, con una superficie graficada de 240,99 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de junio de 2024.

EMI – 1558 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-2904916- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «VOLCANES III» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «VOLCANES III». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de COBRE y ORO, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y= 2548065.0000 X=6997988.0000, con una superficie 1561,80 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=2545008.3185 X=7001321.3989 2) Y=2547362.4151 X=7001321.3989 3) Y=2547362.4151 X=6999155.8155; 4) Y=2550518.6594 X=6999155.8155; 5) Y=2550518.6594 X=6997249.0972; 6) Y= 2545008.3185 X= 6997988.0000. El día 22 de noviembre de 2022 se registra la Manifestación de Descubrimiento, en el Registro de Solicitudes bajo el Numero: cuatrocientos treinta y cinco (435) a nombre de: CAMYEN S.E., del yacimiento denominado «VOLCANES III», con una superficie a reservar de 1.561,80 Has., en el depto. Antofagasta de la Sierra. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 17 de noviembre de 2022, a horas: once y cuarenta y cinco minutos (11:45).- El día 06 de mayo de 2024, se procedió a registrar RESOLUCION DE CONCESION MINA «VOLCANES III» AUTORIDAD MINERA, de fecha 15 de marzo de 2024, obrante a fs. 24/27 de autos, en el Registro de Minas bajo el Nº 348..- REGFC-2024-62-E-CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «VOLCANES III» de mineral: ORO y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 1.561,80 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de junio de 2024.

EMI – 1559 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EX-2022-02009486- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: «CAMYEN S.E. S/MINA «CERRO NACIMIENTO I» DPTO. TINOGASTA».- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «CERRO NACIMIENTO I». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre y oro, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger, MD Y = 2547661.0000 X = 6981037.0000, con una superficie 1.892,73 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: 1) Y=2544775.0000 X=6982597.0000 2) Y=2550521.0000 X=6982597.0000 3) Y=2550521.0000 X=6979303.0000 4) Y=2544775.0000 X=6979303.0000. El día 21 de octubre de 2022 se registra la Manifestación de Descubrimiento, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: trescientos ochenta y ocho (388), a nombre de: CAMYEN S.E., del yacimiento denominado: «CERRO NACIMIENTO I», con una superficie a reservar de 1.892,73 Has., en el Dpto. Tinogasta. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 19 de octubre de 2022, a horas: once treinta y nueve minutos (11:39). Desde esta Dirección se informa que el día 01 de agosto de 2024 se procedió a registrar REGFC-2024-174-E-CATAM RESOLUCION DE CONCESION MINA «CERRO NACIMIENTO I» AUTORIDAD MINERA, de fecha 03 de julio de 2024, en el Registro de Minas, bajo el N° 379. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CERRO NACIMIENTO I» de mineral: COBRE Y ORO, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 1.892,73 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de agosto de 2024.

EMI – 1560 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-00214467-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/ MINA «SIERRA DE PIRICA I» DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. - Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «SIERRA DE PIRICA I». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y= 3384727.4752 X=7087988.4462, con una superficie 3.895,78 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=3382243.0000 X=7093962.5000 2) Y=3385538.0000 X=7093962.5000; 3) Y=3385538.3100 X=7084359.0000; 4) Y=3381000.0000 X=7084359.0000; 5) Y=3381000.0000 X=7090241.0000; 6) Y=3382243.0000 X=7090241.0000; El día 15 de febrero de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: quinientos cuarenta y uno (541), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT N° 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «SIERRA DE PIRICA I», con una superficie a reservar de 3.895,78 Has., en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 09 de febrero de 2023, a horas: diez y treinta minutos (10:30). El día 08 de septiembre de 2023, se registró la Resolución Firma Conjunta Número: RESFC-2023-329-ECAT-AM, de fecha 01/09/2023, Referencia: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN MINA «SIERRA DE PIRICA I» - AUTORIDAD MINERA, obrante a fs. 20/23. de autos, en el Registro de Minas bajo el N °242. RESCF-2023-329-E-CAT-AM de fecha 01 de Septiembre de 2023, San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «SIERRA DE PIRICA I» un yacimiento de cobre con una superficie de 3.895,78 h has. en el departamento Antofagasta de la Sierra a favor de CAMYEN S.E. CUIT N° 30-71245156-0… Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de

Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de febrero de 2023.

EMI – 1562 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-01356096-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «TRES RIOS» DPTO. TINOGASTA.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «TRES RIOS». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y = 3360791.9203 X = 6923400.6081, con una superficie 3000 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=3360570.7730 X=6926565.7010; 2) Y=3365570.7730 X=6926565.7010; 3) Y=3365570.7730 X=6920565.7010; 4) Y=3360570.7730 X=6920565.7010; El día 26 de junio de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: seiscientos noventa y ocho (698), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT N°30-71245156-0, del yacimiento denominado: «TRES RIOS», con una superficie a reservar de 3.000,00 Has., en el Dpto. Tinogasta. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 13 de junio de 2023, a horas: nueve y cincuenta minutos (09:50). El día 19 de junio de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-151-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «TRES RIOS»-AUTORIDAD MINERA, de fecha 21 de mayo de 2024, obrante a fs. 17/20 de autos, en el Registro de Minas bajo el N° 370. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «TRES RIOS» un yacimiento de cobre con una superficie de 3.000 Has., en el departamento Tinogasta a favor de CAMYEN S.E. CUIT N° 30-71245156-0… Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de julio de 2024.

EMI – 1563 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-02215306- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E S/MINA «COBRE ANTOFALLA XXII» UBICADO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. - Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «COBRE ANTOFALLA XXII». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de COBRE se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y=2604797.1115 X=7182290.0000, con una superficie 2586.09 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial 1) Y= 2600210.0000 X= 7169090.3300; 2) Y= 2603210.0000 X= 8186090.3300; 3) Y= 2603210.0000 X= 7186090.3300; 4) Y= 2605903.1000 X= 7182370.1200; 5) Y= 2605903.1000 X= 7177550.0192; 6) Y=2603204.9591 X=7177550.0192; 7) Y= 2603210.0000 X= 7181090.0000; 8) Y= 2602510.0000 X= 7181090.0000; 9) Y= 2602510.0000 X= 7181090.0000; 10) Y= 2600410.0000 X= 7181990.0000; 11) Y=2600410.0000 X= 7182290.0000; 12) Y= 2600210.0000 X=7182290.0000.. El día 20 de septiembre de 2023, se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: setecientos ochenta y cuatro (784), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «COBRE ANTOFALLA XXII», con una superficie a reservar de 2.586,09 Has., en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 19 de septiembre de 2023, a horas: nueve y treinta minutos (09:30), conforme escrito obrante a fs. 12 de autos. El día 06 de mayo de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-88-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «COBRE ANTOFALLA XII» AUTORIDAD MINERA, de fecha 19 de marzo de 2024, obrante a fs. 22/25,en el

Registro de Minas bajo el N.º 352.- San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «COBRE ANTOFALLA XXII» de mineral: COBRE , ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA con una superficie graficada de 2586,09 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de junio de 2024.

EMI – 1564 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-2270846- -CAT-SGAM#AM-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «CULAMPAJA III» DPTO. BELEN.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «CULAMPAJA III». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y = 3398504.7445 X = 7017851.2720, con una superficie 598,06 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. Y=3394920.5410 X=7018985.2682; Y=3399920.5410 X=7018985.2682; Y=3399920.5410 X=7017789.1386; Y=3394920.5410 X=7017789.1386; El día 26 de octubre de 2023, se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: ochocientos ocho (808), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «CULAMPAJA III», con una superficie a reservar de 598,06 Has., en el Dpto. Belén. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 25 de septiembre de 2023, a horas: diez y treinta minutos (10:30). El día 01 de julio de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-156-ECAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «CULAMPAJA III»- AUTORIDAD MINERA, obrante a fs. 22/25 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 373. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CULAMPAJA III» un yacimiento de cobre con una superficie de 598,06 Has., en el departamento Belén a favor de CAMYEN S.E. CUIT N° 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de julio de 2024.

EMI – 1566 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-0438957-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «AGUADITA I» DPTO. ANCASTI.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «AGUADITA I». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y = 3557239.7797 X = 6795413.2940, con una superficie 646,86 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. Y=3556741.2577 X=6795010.2088 Y=3556741.2577 X=6797096.9352 Y=3556400.0000 X=6797096.9352 Y=3556400.0000 X=6799323.0000 Y=3558065.0000 X=6799323.0000 Y=3558065.0000 X=6795010.2088; El día 16 de marzo de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: quinientos setenta y ocho (578), a nombre de: CAMYEN S.E., CUIT 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «AGUADITA I», con una superficie a reservar de 646.87 Has., en el Dpto. Ancasti. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 08 de marzo de 2023, a horas: ocho (08:00). El día 01 de julio de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-154-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «AGUADITA I» AUTORIDAD MINERA, de fecha 24 de mayo de 2024, obrante a fs. 17/

20 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 374. San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «AGUADITA I» un yacimiento de cuarzo con una superficie de 646,86 Has., en el departamento Ancasti a favor de CAMYEN S.E. CUIT N° 30-71245156-0… Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio- Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2024.

EMI – 1567 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-01823050-CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/ MINA «LAGUNA BLANCA VI» DPTO. BELÉN -TINOGASTA.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «LAGUNA BLANCA VI». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de litio, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y=3378015.6106 X=7039092.5026, con una superficie de 1509,33 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial. 1) Y=3377406.0000 X=7039532.0000 2) Y=3381916.0000 Y=7039532.0000 3) Y=3381916.0000 X=7037594.7053; 4) Y=3381082.0000 X=7037595.7053 5) Y=3381082.0000 X= 7035859.8732, 6) Y=3377406.0000 X=7035859.8732. El día 07 de agosto de 2023, en cumplimiento con lo ordenado en el proveído de fecha 02/08/2023 obrante a fs. 14 de autos, desde esta Dirección se procedió a registrar en el Registro de Solicitudes bajo el N°545, quedando ubicada en el Dpto. Belén - Tinogasta. - El día 10 de noviembre de 2023, se procedió a registrar RESOLUCION FIRMA CONJUNTA, REFSC2023-380-E-CAT-AM, de fecha 09 de noviembre de 2023, obrante a fs.23/26 de autos, RESOLUCION DE CONCESION MINA «LAGUNA BLANCA VI»-AUTORIDAD MINERA, en el Registro de Minas, bajo el Nº 289, San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAGUNA BLANCA VI» de mineral: Cobre ubicado en los departamentos Belén - Tinogasta, con una superficie graficada de 1509,33 has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT N° 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de febrero de 2024.

EMI – 1568 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2023-01871340- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/ MINA « CAMYEN S.E. S/ MINA «EL PASO IV» DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA»....- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «EL PASO IV». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: MD: Y=2559408.0000 X=7047688.0000, con una superficie 4180,08 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: 1)Y=2555794.6000 X=705241.8000 ; 2)Y=2562010.2426 X=7052541.800 ; 3) X=2562010.2426 Y= 7045816.7000 ; 4) Y= 2555794.600 X= 7047688.0000. El día 24 de Agosto de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: setecientos treinta y siete (737), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIL 30-71245156-0, del yacimiento denominado: «EL PASO IV», con una superficie a reservar de 8.474,10 Has., en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 10 de Agosto de 2023, a horas: once y cuarenta y cinco minutos (11:45). El día 30 de julio de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-167-E-CAT-AM, RESOLUCION DE CONCESION MINA «EL PASO IV» AUTORIDAD MINERA, de fecha 26 de junio de 2024, obrante a fs. 30/33 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 376. San

Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE el descubrimiento denominado «EL PASO IV» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 4180,08 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas-Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de agosto de 2024.

EMI – 1569 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EXPTE. Nº EX-2022-2168460- -CAT-SGAM#AM , Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA «EL PASO II» DPTO TINOGASTA.- Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina «EL PASO II». Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de oro y cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: X=2576471.7778 Y=7025317.3801, con una superficie 2851,78 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial 1) X=2572010.2268 Y=7025805.6000, 2) X=2577138.0000 Y=7025805.6000, 3) X=2577138.0000 Y=7022018.8000; 4) X=2576413.8000 Y=7022018.8000; 5) X=2576413.8000 Y=7019972.0463. El día 15 de noviembre de 2022 se registra la MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: cuatrocientos dieciocho (418), a nombre de: CAMYEN S.E., del yacimiento denominado: «EL PASO II» con una superficie a reservar de 2851,78 Has., en el Dpto. Tinogasta. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAMHAM el día 08 de noviembre de 2022, a horas: doce (12:00). El día 01 de agosto de 2024 se procedió a registrar REGEC-2024-176-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «EL PASO II» - AUTORIDAD MINERA, de fecha 03 de julio de 2024, obrante a fs.17/20 de autos, en el Registro de Minas, bajo el N° 380.- Referencia: San Fernando del Valle de Catamarca… VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESULEVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado «EL PASO II» de mineral: ORO Y COBRE, ubicado en el departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 2851,78 Has. a favor del peticionario: CAMYEN SE. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio-Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de agosto de 2024.

EMI – 1571 – 03, 06 y 10/09/2024

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr Ministro Marcelo Adrián Murúa Palacio, en Autos Expte.: EX-2024-01255283- -CAT-SGAM#AM, caratulados JUAN ALBERTO CALIGARI Y CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN S/MINA «PRETTY GOLD» UBICADO EN EL DEPTO BELÉN - cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Juan Alberto Caligari y Carlos Evelio Wenceslao Santillán: Presentados ante el Sr. Ministro venimos a presentar SOLICITUD DE MINA NUEVA y decimos: Que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral, venimos a realizar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento. El punto de extracción de muestras se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krüger - Posgar 94 siguiente: X-7007904.0000 Y-3410250.0000 Se acompaña una muestra legal según lo establecido en el Decreto 442/88 de acuerdo a sus normas de presentación y peso de muestra. La muestra presentada corresponde a mineral de cobre y oro diseminado. Los campos en que se ubica la manifestación de descubrimiento pertenecen al estado provincial y corresponden a terrenos fiscales, los mismos se encuentran incultos sin cercar ni cultivar. Se solicita la Reserva del área hasta su definitiva demarcación. La Manifestación del Nuevo Descubrimiento se encuentra ubicada en el departamento Belén - Localidad Corral Quemado. La Manifestación llevará por nombre «PRETTY GOLD». Se adjunta croquis por triplicado del área a Reservar. Área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación 1) Y= 3410183.0000 X=7007936.0000 2) Y= 3413657.0000 X=7007936.0000 3) Y=3413657.0000 X=7002813.9718 4)

Y=3410183.0000 X= 7002813.9718 MD Y=3410250.5801 X=7007903.9157 Sup. A reservar 1.779,39 Hectáreas. Registrada en el Registro de Manifestación de Descubrimiento bajo el N°240 de fecha 13 de Mayo de 2022 y en el Registro de Minas bajo el N°356 de fecha 20/05/2024. Número: REGFC-2024-111-E-CAT-AM. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Abril de 2024. Referencia: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN MINA «PRETTY GOLD»- AUTORIDAD MINERA. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTICULO 1º.- CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PRETTY GOLD» de mineral ORO y COBRE,, ubicado en el Departamento BELÉN, con una superficie graficada de 1.779,39 Has. a favor de los Sres. JUAN ALBERTO CALIGARI DNI Nº13.378.290 y CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN, DNI N°16.460.403. FDO. Marcelo Adrián Murúa Palacio Ministro Autoridad Minera Ministerio de Minería - Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabé Director Provincial Autoridad Minera Ministerio de Mineria. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024.

EMI – 1573 – 03, 06 y 10/09/2024

LICITACIONES

Ministerio Público de la Defensa

Numero: IF-2024-00049244-MPD-DGA#MPD

Ciudad de Buenos Aires, jueves 29 de agosto de 2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 31/2024. OBJETO: Adquisición de un terreno libre (baldío) o con construcción a demoler, cuya normativa municipal asegure la factibilidad de construcción futura de 1 (un) inmueble conforme la superficie cubierta necesaria; para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/43/47, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, sita en San Martín 478 piso 4°, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, sita en San Martín 478 piso 4°, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de octubre de 2024 a las 11.00 hs. Nº DE EXPEDIENTE DGN: 40033/2024. **Fdo. Marcelo Montaldo-Subsecretario/a Administrativo/a-Dirección General de Administración-Ministerio Público de la Defensa.**

LPU – SAP 1591 – 03,06,10,13,17,20,24,27/09/2024

SECCIÓN JUDICIAL

AVISOS

Juzgado en lo Civil de 1ra instancia y 1ra nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de 15 días a los herederos y/o sucesores del Sr. LUIS NAVARRO, DNI Nº: 11.079.484. Publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días. Así esta ordenado en autos CUIJ (digital del) EXP J-03-00001103-6/2018-0 Expte. N°80/2018 Caratulado «LAZARTE, PATRICIA EDITH C/ DIAZ NORMA DEL VALLE, NAVARRO, LUIS Y OTROS S/ ACCION DE DESPOJO». El plazo comenzara a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Cintia Marina Aranda-Secretaria.**

AVI – SAP 1549 – 30/08 y 03/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR.FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo del DR. ALEJANDRO LOAIZA (S/L), ha dispuesto publicar el pedido de supresión de apellido paterno respecto de la Srta. MARIA VICTORIA CAJAL ESPINOSA DNI Nº 49.320.552, con domicilio real en Pasaje Sánchez Gardel S/N Bº Hospital de la Ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días computados desde la última publicación. El presente deberá publicarse una vez por mes, por el termino de dos meses. Así esta ordenado en autos EXPTE. Nº 0155/2023 CAJAL ESPINOSA MARIA VICTORIA C/CAJAL DIEGO LEONEL S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO.FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, Catamarca 09 de agosto de 2023. **Fdo. Dr. Alejandro Loaiza-Secretario.**

AVI – SAP 1545 – 03/09/2024 – U.P.

UNION LIBERTARIA CATAMARCA

La que suscribe, Dra. Agustina Crook, Jueza Electoral y de Minas de la Provincia, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Ana Carolina Miranda, solicita que se publique por un (1) día en el Boletín Oficial, lo resuelto en el punto III de la sentencia Interlocutoria 01/2024, en autos Expte. Nº 226/2023 Partido Político Provincial «UNION LIBERTARIA CATAMARCA S/RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLITICO Provincial», San Fernando del Valle de Catamarca 25 junio de 2024.- VISTO (…), CONSIDERANDO (…), RESUELVO: i (…), II) (…), III), Publicar por (1) uno día en el Boletín Oficial, la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Atento a lo Previsto por el art, 19 inc. D) última parte de la Ley Provincial Nº 3894. (…).- San Fernando del Valle de Catamarca, agosto de 2024. **Fdo. Dra. Agustina Crook-Jueza Electoral y Minas.**

ANEXO I. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN LIBERTARIA 1. Quiénes somos. Somos una agrupación política que compartimos fundamentos filosóficos con John Locke considerado el fundador del liberalismo clásico, y otros liberales como Federich Hayek, Milton Friedman, Gary Becker, Murray y Rothbard, basados en las libertades individuales civiles y económicas como necesidad básica para desarrollar sus proyectos de vida, defendiendo el principio de igualdad ante la Ley para todos los ciudadanos, garantizados por el estado de derecho, tanto en el ámbito político como social. Consideramos que la libertad de la persona es un valor supremo, y pensamos que el orden espontáneo que surge de la libre interacción de los individuos es superior a cualquier forma de organización y planificación estatal. Este nuevo espacio político propone un Proyecto Liberal, para la provincia de Catamarca, con la mínima intromisión del gobierno en la vida ciudadana, y limitación del Estado

en la conducción de la economía regional. 2. Inserción en el espectro político A la fecha, considerando el escenario político nacional provincial y departamental presentamos a Unión Libertaria como alternativa de gobierno viable en defensa de las libertades y los derechos individuales. Nos comprometemos al pleno respeto de las libertades individuales y a ser un partido que no ceda sus principios para contentar a posibles aliados. Nuestros dirigentes tomarán las medidas necesarias que tiendan a la protección de los derechos mencionados, a la disminución de la injerencia del Estado en la vida privada de sus ciudadanos, y a mantener un gasto público mínimo que permita reducir drásticamente los impuestos creados para sostener las políticas estatales. 3. Ética de la libertad Los derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada son inalterables e inherentes a la naturaleza humana. Estos derechos no constituyen dádivas de los gobiernos, no deben cederse a ellos ni están sujetos a votación. Cada individuo es dueño de sí mismo y tiene el derecho de mantenerse, desarrollarse, perfeccionarse y administrar sus facultades, tanto físicas como intelectuales. Todo lo que produce o adquiere el individuo en este proceso debe ser de su exclusiva propiedad, para poseerlo o intercambiarlo de forma libre y voluntaria. Repudiamos la amenaza o el uso de todo medio de coacción que implique la violación del derecho a la propiedad privada. 4. Función del gobierno. El gobierno como conjunto de órganos que ejercen el poder del Estado tiene por fin primordial el de velar por el pleno respeto de las libertades y de los derechos de los individuos. La única función del gobierno debe ser la protección de los derechos fundamentales de cada persona (derecho a la vida, derecho a la libertad y derecho a la propiedad privada) y de la libertad de realizar toda interacción voluntaria y pacífica. Proponemos que el gobierno esté limitado en su alcance, su estructura debe ser la mínima indispensable para poder cumplir sus importantes cometidos en defensa de los derechos individuales y de la seguridad jurídica. Los representantes elegidos democráticamente por los ciudadanos deben siempre ejercer el poder conferido dentro de los límites constitucionales con parámetros de legalidad, razonabilidad y sumo respeto de las libertades individuales. En el respeto de ellas es donde el ejercicio del poder encuentra límites insoslayables. Sostenemos que el Estado no puede darle un trato diferencial a un grupo de individuos en detrimento de otros. Por otra parte, dado que los fondos públicos siempre se constituyen mediante extracción coactiva de los fondos privados sostenemos que todo ciudadano de este país tiene derecho a acceder plenamente a la información respecto de la conformación y el manejo de los fondos públicos. 5. La Ley Las leyes formales constituyen normas jurídicas de carácter general y obligatorias emanadas del Poder Legislativo. Según la Constitución Nacional, nuestra nación adopta para su gobierno la forma representativa; es decir, el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. Pero que el pueblo delegue en sus representantes el ejercicio del poder no significa que les confiera un poder omnímodo y absoluto, sino que tiene límites basados en el pleno respeto de las libertades y de todos los derechos individuales. Nosotros concebimos el derecho como el resultado de un proceso espontáneo que surge de la interacción libre de los individuos, regido por el principio de la ley natural. Concebir el derecho como emanación voluntaria del poder político es una actitud nociva para la libertad. El Estado debe tener la función de asegurar la certeza del derecho y no ser instrumento para la satisfacción de los intereses particulares de los gobernantes de turno ni para imponer su propia moral al resto de los ciudadanos.6. Justicia. La Justicia consiste en que un tercero, imparcial e independiente pueda solucionar un conflicto intersubjetivo de intereses aplicando el Derecho. A la fecha esta tarea se encuentra en manos del Poder Judicial previsto en la propia Constitución Nacional que consagra un sistema judicialista. Sostenemos la imperiosa necesidad de asegurar que los jueces sean realmente independientes mediante mecanismos de selección absolutamente transparentes y de carácter técnico. Tales jueces deben mantener una plena neutralidad política e ideológica. 7. Libertades personales surge de nuestra Constitución Nacional, el Estado no puede tener ninguna injerencia en las acciones privadas de los hombres que no afecten a terceros. Cada individuo es libre para actuar de acuerdo con su voluntad dentro de los parámetros de la no agresión. 8. Cultura y Medios de comunicación. La cultura resulta de las actividades y la acumulación histórica de éstas, que emprenden distintos individuos a lo largo del tiempo y que resultan en el disfrute estético de otros. Cada uno de los productos u obras que los artistas ofrecen es un bien económico; es decir, un medio escaso que tiene valor para otra persona y puede ser objeto de intercambio. Son los individuos quienes de forma libre y voluntaria se encargan de producir, fomentar y hacer perdurar en el tiempo todo tipo de actividad cultural. Consideramos que el gobierno, al intervenir en la cultura, procede coercitivamente y termina politizando las expresiones artísticas de los individuos. También los medios de información y comunicación deben ser objeto de

interacciones libres y voluntarias de quienes los utilizan. Como lo sostiene nuestra Constitución, cualquier ciudadano puede publicar sus ideas sin censura. Creemos en la libertad de expresión y en la libertad de prensa, derechos que no pueden ser atentados por ningún gobierno. El Estado debe velar por el pleno respeto del ejercicio de estos derechos, pero de allí no se deriva que el gobierno deba ser titular de medio de comunicación alguno, lo cual solo genera un gasto indebido, ni tener poder de decisión en el uso de los espacios de comunicación para permitir, prohibir o dar licencias según su voluntad. 9. Educación. El Estado no debe monopolizar los contenidos dictados por las instituciones educativas, lo cual suele derivar en adoctrinamiento ideológico. Sostenemos que, dado que la educación como proceso humano no puede estar monopolizada ni relegada sólo a ámbitos institucionales, es derecho de cada individuo educarse en el ámbito que desee, es derecho de los progenitores y tutores elegir el proceso y ámbito educativo que consideren más adecuado para los menores de edad a su cargo. 10. Salud El Estado no puede ni debe ser el único encargado de la salud de las personas. Cada individuo debe ser libre de elegir el servicio de salud que prefiera. El mercado y la creatividad empresarial ofrecerán toda clase de prestaciones para que cada individuo cubra la prevención y las contingencias de salud que pueda tener a lo largo de su vida. 11. Economía y Mercado. La economía es el resultado de la acción humana en la adquisición, transformación e intercambio de bienes y servicios. Los bienes y servicios se valúan porque son escasos y el valor es subjetivo. Al ser subjetivo, el valor de los bienes y servicios no está determinado por los costos si no por el trabajo realizado. El mercado es el intercambio de bienes y servicios que se realiza entre individuos. Su componente fundamental es el carácter libre y voluntario de esa acción humana, ajena a la planificación o al dictado de terceros. Por consiguiente, el gobierno no debe atribuirse ninguna función en este proceso ni debe tener la potestad de crear regulaciones que dificulten o impidan dicho intercambio. El único sistema económico existente que respeta las libertades de los individuos que comercian entre sí es la economía de libre mercado, también conocido como capitalismo. Esto es debido a que promueve la creatividad o actividad empresarial de los seres humanos que viven en sociedad. Por eso, el Estado deberá garantizar que los resultados de esa creatividad no serán expropiados ni saqueados, principalmente por el Estado mismo. Toda agresión institucional contra el libre ejercicio de la acción humana que no perjudique los derechos de los demás debe ser repudiado. La moneda es un medio de intercambio diseñado por los seres humanos para facilitar el comercio. Como agrupación, sostenemos que un sistema monetario verdadero debe cumplir tres requisitos fundamentales: unidad de cuenta (que todos los bienes y servicios se puedan expresar en una tasa de cambio de ella), medio de intercambio y reserva de valor. La existencia de un Banco Central que financie al Estado con la emisión de papel moneda resulta en un impuesto a los ciudadanos a través de la inflación. Dadas estas circunstancias creemos que la mejor solución es tener una banca comercial libre y que cada uno de los habitantes puede elegir con cual divisa manejarse para sus intercambios. Abogamos por la libre competencia de monedas. De esta manera, el Estado no podrá hacer uso del impuesto inflacionario como herramienta de expropiación encubierta. Consideramos que es ilegítimo imponer una carga pecuniaria sobre los productores de riqueza. El Estado sólo debe recaudar lo equivalente a los servicios prestados. Por estas razones, los denominados impuestos directos (impuestos sobre el patrimonio, sobre activos, sobre la renta de personas y empresas, sobre sucesiones, entre otros,) no deben existir. Éstos constituyen una expropiación de bienes ya que no están fundados en los servicios que presta el gobierno, sino en la redistribución forzosa de la riqueza ajena. Además, creemos que no debe existir la deuda pública, que no es otra cosa que impuestos diferidos cobrados a futuras generaciones. El gobierno con sus limitadas funciones debe financiarse con sus ingresos corrientes. 12. Seguridad y defensa personal. Como los derechos del individuo son anteriores a la formación de un gobierno y, aunque como ciudadanos deleguemos el uso de la fuerza defensiva al gobierno para que los derechos puedan ser garantizados, jamás debemos perder el derecho a nuestra propia defensa. Por esa razón procuraremos que esté estrictamente limitado y ceñido a esta tarea, sin excederse usando la fuerza monopólica como arma ofensiva. En este contexto, los individuos tienen el derecho a su propia defensa, ya sea ante la agresión de otros individuos o del gobierno de turno. 13. Jubilaciones y sistemas de retiro. Como cada persona tiene derecho a la vida, también tiene la responsabilidad de prepararse financieramente para los últimos años de su vida. Le corresponde al individuo el derecho de elegir cualquier método que estime conveniente para este fin, ya sean seguros de retiro, fondos de inversión, inmuebles para alquilar o cualquier otro. Sin perjuicio de la eventual necesidad de una reforma constitucional sobre este tópico, sostenemos que el Estado no puede ejercer su

poder para detraer coactivamente parte de la riqueza que produce un individuo bajo el pretexto de mantener un sistema jubilatorio. 14. Medio Ambiente. Afirmamos que el cuidado del medio ambiente es intrínseco a la defensa del derecho a la propiedad privada. Darle el monopolio de su cuidado a los gobiernos la mayoría de las veces resulta en su deterioro. Cualquier abuso o hecho relacionado con recursos naturales y medio ambiente que afecte el derecho de terceros, deben ser planteados por quienes se sienten perjudicados ante jueces y árbitros, quitando el monopolio de la regulación del uso del medio ambiente al Estado. Estos principios de la agrupación Unión Libertaria guían nuestro accionar a favor de la reivindicación y pleno respeto de las libertades individuales de los ciudadanos como único camino para el progreso de Argentina. **Fdo. Dra. Agustina Crook-Jueza-Juzgado Electoral y Minas.**

AVI – SAP 1565 – 03/09/2024 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Dr. Miguel A. Aybar. Secretaría Dra. Ana K. Alanis Lascano, Autos Expte. N° 369/23 caratulado: «YAFAR, FELIX ENRIQUE. C/SUC. MORALES, SEGUNDO. S/Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE 05-24-31-6458, a nombre de SUCESIÓN SEGUNDO MORALES, propietario según Escritura Nº 268; Plano de Mensura – Disposición Catastral N° 1026, de fecha 05/11/2020, Archivo Dpto. Belén N° 5731. MAT. CATASTRAL PROVISORIA 05-24-31-6065. Medidas: Partiendo del Vértice 01, lado Norte en dirección Este: 7,44 mts. Desde el Vértice 02 Este en dirección Sur: 23,16 mts. Desde el Vértice 03, Este en dirección al suroeste: 7,95 mts. Desde el Vértice 04, Sur en dirección oeste: 2,36 mts y desde el Vértice 05 hasta llegar al punto de partida: 27,76 mts. LINDEROS GENERALES: Norte: Calle Publica; Sur: Remanente Parcela Mat. Cat 05-24-31-6458 y Parcela Mat Cat 05-24-31-6463; Este: Parcela Mat. Cat. 05-24-31-6463 y al Oeste: Remanente Parcela Mat. Cat. 05-24-31-6458. Superficie: 216, 18 mts2.-, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, 21 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanís Lascano-Secretaria.**

PRE – SAP 1541 – 30/08 y 03/09/2024

Por disposición del Juzgado Civil de Primera Instancia y de Segunda Nominación a Cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Cabrera y/ o Dr. Roque Mauricio Tapia, cita y emplaza a herederos de Quiroga Andrés Dermidio DNI: 3.421.193 y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Localidad Villa de Ancasti, Departamento Ancasti, Provincia de Catamarca, identificado mediante MATRICULA CATASTRAL N° 02-25-06-6548, el cual según titulo se designa como parcela 6548, que mide Norte: 62,25 m, Sud: 64,37 m, Este: 26,88m y Oeste: 24,3 m; SUPERFICIE: 1.587,40 m2. LINDEROS: Norte y Oeste: callejón público; Sud: matrícula Catastral 02-25-06-6 145 y 02-25-06-6047; Este: ruta Provincial N° 2 para que comparezcan en el término de QUINCE días, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos días en el boletín oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en los autos Expte N° 102/2022 Caratulados: «Tejeda, Lucas Ramón c/ Estancia San Antonio y Quiroga, Andrés Delmidio, sus herederos y/o otros s/USUCAPION». San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de agosto del año 2024. **Fdo. Dr. Roque Mauricio Tapia-Secretario.**

PRE – SAP 1544 – 30/08 y 03/09/2024

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria. Autos «Expte. N° 362/19, caratulados «VACA JUAN MANUEL c/VACA LOBO, CARLOS ALBERTO; VACA LOBO, JUAN MANUEL, VACA LOBO, ARMANDO J. y VACA LOBO, NILDA S. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL», cita y emplaza a herederos de la Sra.

VACA LOBO, Nilda Stella DNI: 2.269.104; y del Sr. VACA LOBO, Juan Manuel DNI: 3.421.759 y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre inmueble ubicado en calle Manuel de Zalazar s/n, Dto. Santa Rosa, Dpto. Valle Viejo. registrada con la Matricula Catastral N° 16-22-13-2475, Plano de Mensura Nº 2443, Disp.2024, del 20/11/14, Dpto. Valle Viejo. Matrícula Catastral provisoria N° 16-22-13-2474. Cuyo limites, medidas y diámetro son: NORTE: MC 16-22-13-3577, Dominio de «Cerámica Catamarca SRL», mide 20.49m; SUR: Calle Manuel de Zalazar; ESTE: MC 16-22-13-3577, Dominio de «Cerámica Catamarca SRL» mide 76.39m y al OESTE: canal de riego, mide 76.20m. Superficie: 1504,30m2. Para que, en el término de quince días, desde de la última publicación, comparezcan a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. Publíquese por el término de dos días. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de julio de 2024. **Fdo. Dra. Daniela González Martínez-Secretaria.**

PRE – SAP 1576 – 03 y 06/09/2024

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Autos «Expte. N° 135/19, CASCO, Fabián C/Herederos de SANCHEZ, José y Herederos de JAIME DE SANCHEZ, Sara Olimpia y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita a los herederos de José Sánchez y herederos de Sara Olimpia Jaime de Sánchez y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Dto. San Isidro, Dpto. Valle Viejo, de esta provincia, identificado mediante MC Nº 16-25-10-2533, Padrón Nº 4219, registrado en forma provisoria en la Dirección de Catastro mediante Disposición Nº 324 de fecha 15/04/2019, Arch. Nº 3015, mediante MC Nº 16-25-10-2532, del Dpto. Valle Viejo, cuyo límites, medidas y diámetros son: superficie total de 675.39m2, medidas: al Norte 36,54m; al Sud, partiendo del vértice SE., hacia el NO. 11,52m+15,10m+2,94m+6,56m+4,57m, hasta completar el lado; al Este 17,74m y Oeste 12,54m. Linderos: al Norte: M.C. 16-25-10-2633 propiedad de Acosta Claudia Gabriela; Sud: calle Congresal Acevedo; Este: con Matricula Catastral Nº 16-25-10-2635 propiedad de Romero Zaida Miriam, al Oeste: con calle Dermidio Narváez y Calle Congresal Acevedo. Para que comparezcan a tomar intervención en el término de (10) DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

PRE – SAP 1577 – 03 y 06/09/2024

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, C. y L. 3ra. Circunscripción Judicial, con domicilio San Martín 351 de Belén, Catamarca, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaria Dra. Ana Karina Alanís Lascano, cita por QUINCE DIAS a RAFAEL VAZQUEZ, PASCUAL ERIVIO SUAREZ, AGRIANO CHAILE TOMAS MIRANDA, FRANCISCO ANTONIO VILLAGRA, CRISTINA PACHADO de VILLAGRA, CRISTINA PACHADO de VILLAGRA, SEVERO ELEUTERIO DELGADO, CRISUELO GENARO VILLACORTA, CESARIO VILLACORTA, FELIPE SANTIAGO VILLACORTA , GREGORIO LLAMPA, LEOCADIO VALERIANO LLAMPA, AGAPITO CHAILE, CLEOFE F. LLAMPA DE MIRANDA, SEVERO ELEUTERIO DELGADO, GENARO CRUZ, ANSELMO PACHADO; Suc. de INDALECIO PACHADO y/o quienes se consideran con derecho sobre parte de los inmuebles ubicados en parte Campo Comunero «El Bolsón»; parte Campo Comunero La Estancia de: «LAS CUEVAS COTAGUA; EL BOLSÓN y VILLA VIL»; de la Localidad de El Bolsón, Dto. Hualfín, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, registrada en la Administración General de Catastro bajo Parte de los siguientes |-Disposición Nº 1168 de fecha 21/06/2023, Archivo Dpto. Belén.Dto. Hualfín Nº 6455; se divide en dos LOTES: LOTE «A» tiene una Superficie de: Once Mil Seiscientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados con Veintiún Decímetros Cuadrados (11.635,21mts.2); dentro de los siguientes Linderos: al Norte, Calle Pública; al Sur: Rem. Campo Comunero «El Bolsón»; al Este, Rem. Campo Comunero «El Bolsón»; y al Oeste: Ruta Provincial N° 43 y Rem. Campo Comunero «El Bolsón» y Mide: Partiendo del vértice NO. hacia el SE.: 64,02mts.; luego al SO.: 236,99mts., de allí al NO.: 33,00mts.; luego al NE.: 125,41mts.; de allí al NO.: 27,91mts; siguiendo al NE.: 112,30mts.; de allí al NO.: 9,47mts.; nuevamente al NE.: 28,95mts.; luego al SE.: 9,32mts.; finalmente al NE.: 7,77mts. hasta dar con el punto de partida; se le asigna provisoriamente el PADRON Nº 20380, Nom. Catastral 05-25-20380- P/A00.- LOTE «B» tiene una Superficie

de: Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (5.843,45mts.2); dentro de los siguientes Linderos: al Norte, Rem. Campo Comunero «El Bolsón»; al Sud: Calle Pública; al Este, Rem. Campo Comunero «El Bolsón»; y al Oeste: Ruta Provincial N° 43; y Medio: al Norte: 58,60mts.; al Sud: 56,97mts.; al Este: 99,83mts.; y al Oeste: 105,28mts.; se le asigna provisoriamente el PADRON Nº 20381, Nom. Catastral 25-05-20381- P/ A00; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte.N°120/24) «GUTIERREZ, MANUELA LEONOR Y GUTIERREZ, ROSENDA C/ VAZQUEZ, RAFAEL; SUAREZ, PASCUAL ERIVIO; CHAILE, AGRIANO; MIRANDA, TOMAS; VILLAGRA, FRANCISCO ANTONI, OTROS Y SUC. DE INDALECIO PACHADO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, Ad-hoc,. Publíquese por dos días. El término comienza desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Catamarca, 29 de julio de 2024. **Fdo. Dra. Natalia K. Diaz-Secretaria.**

PRE – SAP 1584 – 03 y 06/09/2024

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR OMAR OVEJERO. Publíquese por TRES DIAS. Así esta ordenado en los autos «Expte. Nº 53/2024 OVEJERO, Néstor Omar s/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. María Lucía Cano-Secretaria.**

SUC – SAP 1502 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS NIETO, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro diario de circulación local por el término de (03) días. En autos Expte. Nº 51/2024 caratulado «NIETO JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC – SAP 1516 – 27, 30/08 y 03/09/2024

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERNANDO LUCAS ALEJANDRO. Publíquese edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario de publicación local. 07 días de agosto de 2024. En autos Expte nº 159/24, caratulados: «HERNANDO, LUCAS ALEJANDRO S/ SUCESORIO». **Fdo. Dra. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC – SAP 1517 – 27, 30/08 y 03/09/2024

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante BARRIONUEVO, IGNACIA DEL CARMEN, para comparecer a juicio dentro del término de TREINTA (30) días a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por TRES (3) días. Así está ordenado en los autos EXPTE. N° 180/2024 - CUIJ: J-03-00014730-2/2024-0, caratulados: «BARRIONUEVO, IGNACIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fdo. del V. de Catamarca, 16 de agosto de 2024. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 1519 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Juzgado Civil de Primera Instancia Tercera Nominación, secretaria actuante, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. REINOSO, ONILDO EBEL y GAYOSO, ANA EDITH, publíquese POR TRES (03) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. EXPTE. Nº 016/18 – AUTOS CARATULADOS – «REINOSO ONILDO EBEL Y GAYOSO ANA EDITH s/ SUCESORIO. San Fernando

del Valle de Catamarca, 14 de agosto de 2024. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 1526 – 27, 30/08 y 03/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Josefina Gazquez DNI 2.851.852. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (03) días y en cualquier otro órgano de publicidad local, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Así esta ordenado en autos EXP. 223/ 2024- CARATULADOS: GAZQUEZ, JOSEFINA S/ SUCESION AB INTESTATO. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1529 – 27, 30/08 y 03/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante CASTILLO, LEANDRO OBDULIO, D.N.I. N° 6.435.755. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de agosto de 2024. En autos Expte. Nº 160/2024 (J-03-00014515-6/2024-0) – caratulados: «CASTILLO, LEANDRO OBDULIO s/ SUCESORIO AB-INTESTATO». **Fdo. Dra. Cintia Marina Aranda-Secretaria.**

SUC – SAP 1530 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS IBAÑEZ, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, Publíquense edictos por TRES DÍAS. Fecha, 07 de agosto de 2024.- Expte. N° 326/ 2023 caratulado «IBAÑEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1532 – 27, 30/08 y 03/09/2024

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. JORGE OMAR MOYA, D.N.I. N° 18473326, para que comparezcan a juicio dentro de termino de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquense Edictos Tres Días en diario local y Boletín Oficial. En autos Expte. N°386/2023 - caratulado – «MOYA, JORGE OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO». (CUIJ EXP J-03-00012602-9/2023-0). San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de junio de 2024. **Fdo. Dr. Roque Mauricio Tapia-Secretario.**

SUC – SAP 1537 – 30/08, 03 y 06/09/2024

El Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Pirrone, María del Valle Varela y Oscar Eduardo Pirrone para que comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimiento. Publíquese en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en autos Expte. Nº 194/2024, «PIRRONE, JUAN; VARELA, MARIA DEL VALLE Y PIRRONE, OSCAR EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC – SAP 1548 – 30/08, 03 y 06/09/2024

Juzgado Civil de Tercera Nominación, Secretaria actuaria CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora Yolanda del Carmen Medina para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30), DIAS bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del hábil siguiente al de la última publicación. Así esta ordenado en los autos EXPTE 137/ 24 caratulado «MEDINA, YOLANDA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle

de Catamarca, 23 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1552 – 30/08, 03 y 06/09/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1ra. Nominación. Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de Nelida del Carmen Cardozo. Publíquese por TRES días en BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local para que comparezcan los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de mayo de 2024». En autos: Expte Nº 274/23 CUIJ J-03-00011336-9/2023-0 caratulados «CARDOZO, NELIDA DEL CARMEN S/SUCESORIO». **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibañez-Secretario.**

SUC 11079 – 03, 06 y 10/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaria actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de NICOLÁS AGUSTIN ROMERO. Publíquese por TRES (3) días. Así esta ordenado en autos Expte. Nº 436/23, caratulado: «ROMERO, NICOLAS AGUSTÍN S/SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de agosto de 2024. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario en Comisión.**

SUC 11080 – 03, 06 y 10/09/2024

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO EDUARDO SALMAN. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de agosto de 2024. En autos Expte. N°116/2024 caratulados «SALMAN ADOLFO EDUARDO s/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC – SAP 1554 – 03, 06 y 10/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. NORMA BEATRIZ PESARA, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edicto en Boletín Oficial por el término de UN (1) día y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. Así esta ordenado en autos Expte. Nº EXP. 109/2024 caratulado «PESARA, NORMA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de julio de 2024. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 1555 – 03/09/2024 – U.P.

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaría. Cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. TAPIA JUAN RAMON, para que en el término de TREINTA (30) días, lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de agosto de 2024. En autos EXPTE. Nº 332/2023 CUIJ EXP J-03-00011908-2/2023-0 caratulados: «TAPIA, JUAN RAMON S/ SUCESORIO». **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibañez-Secretario.**

SUC – SAP 1572 – 03, 06 y 10/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta circunscripción Judicial Tinogasta. Secretaría actuante cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RASJIDO ABDON ZENON. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local por TRES (3) días, art. 725 del C.P.C. Autos EXPTE N° 317/24, LETRA «R» caratulados «RASJIDO ABDON ZENON S/ SUCESORIO AB INTESTATO».- Ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca, 16 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Cynthia Mariela Cardoso-Secretaria.**

SUC – SAP 1574 – 03, 06 y 10/09/2024

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante,

JOSÉ LUIS LAZO, para comparecer a juicio dentro del término de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquese por TRES (03) día en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos EXPTE. N° 64/2010 – CUIJ J-03-00014498-2/2010-0 - «MARTÍNEZ DE LAZO, ELOÍSA NEPTALI Y LAZO, JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fdo. del V. de Catamarca, 20 de agosto de 2.024. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 1579 – 03, 06 y 10/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARENO ANDRES NAVARRO. A esos fines publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS. Así esta ordenado en los autos Expte. 122/2024- caratulado: NAVARRO, NAZARENO ANDRES S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. María Lucía Cano-Secretaria.**

SUC – SAP 1580 – 03, 06 y 10/09/2024

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA, JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL 1º NOMINACIÓN, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bines dejados por los causantes Castro, Felipe Santiago y Aredes, Alicia Ramona. El plazo comenzara a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquese por TRES DIAS (art. 725 inc. 2º del CPC) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicación local. En autos caratulados: «CASTRO, FELIPE SANTIAGO Y AREDES, ALICIA RAMONA S/SUCESION ABINTESTATO». CUIJ EXP J-03-00014719-1/2024-0, Expediente Nº172/2024, San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto de 2024. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 1581 – 03, 06 y 10/09/2024

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Familia de la 3ra. Circ. Judicial a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar Juez, Secretaria Dra. Ana Karina Alanís Lazcano, con asiento en la ciudad de Belén, Catamarca, Cita y emplaza a todos los herederos y acreedores y/o cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes dejados por el causante: FIGUEROA JULIO CESAR, para que en termino de TREINTA DIAS, comparezcan a tomar intervención en la presente causa: «FIGUEROA, JULIO CESAR S/ SUCESION AB INTESTATO» (Expte. N°168/24), Publíquese por UN (01) día. - Ciudad de Belén, 26 agosto de 2024. **Fdo. Ana Karina Alanís Lascano-Secretaria.**

SUC – SAP 1583 – 03/09/2024 – U.P.

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Familia de la 3ra. Circ. Judicial a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar Juez, Secretaria Dra. Ana Karina Alanís Lazcano, con asiento en la ciudad de Belén, Catamarca, Cita y emplaza a todos los herederos y acreedores y/o cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes dejados por los causantes: DOMINGUEZ NESTOR ANTONIO Y JUSTINA ESCOTORIN, para que en termino de TREINTA DIAS, comparezcan a tomar intervención en la presente causa: «DOMINGUEZ, NESTOR ANTONIO Y ESCOTORIN, JUSTINA S/ SUCESION AB INTESTATO» (Expte. N°042/24), Publíquese por UN (01) día.- Ciudad de Belén, 01 agosto de 2024. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanís Lascano-Secretaria.**

SUC – SAP 1585 – 03/09/2024 – U.P.

El Juzgado de 4º Nominación, Secretaria Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 DÍAS a herederos y acreedores de la causante: ROLDAN, LUCIA ARGENTINA, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por TRES DÍAS.- Así esta ordenado en autos- CUIJ EXP J-03-00014288-2/2024-0 Expte.. Nº 138/24 – caratulados: ROLDAN, LUCIA ARGENTINA S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC – 11078 – 30/08, 03 y 06/09/2024

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS

Colegio de Profesionales de la Psicología de Catamarca

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

LUNES 16 DE SEPTIEMBRE de 2024 a las 19,00 hs.

(Con la mayoría de los colegiados presentes o a las 19,30 hs. con los presentes)

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse en sede del Colegio sita en Avenida Mariano Moreno N° 467, el lunes 16 de Septiembre de 2024 a las 19,00 hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos matriculados para refrendar el Acta.

2. Reglamentación de Actuación del Tribunal de Ética y Disciplina.

3. Cronograma de Elecciones 2024.

4. Matriculación y mínimo ético (a pedido de la asamblea anterior).

ASISTENCIA OBLIGATORIA
ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Javier Godoy
Presidente

ASA – SAP 1551 – 30/08, 03 y 06/09/2024

AVISOS

FARMA L.AN

Transferencia fondo de comercio: «FARMA L.AN» farmacia ubicada en Av. Virgen del Valle norte N° 2263 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Vendedor: Ana Clara Bergero, DNI N° 30.350.148, CUIT N°27-30350148-2; Comprador: Droguería Mitre SRL CUIT N°30-66810061-5. Escribano designado para oposiciones Joaquina Córdoba Gandini, Registro N° 4, con domicilio en Calle Esquiu N°206 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los diez días de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto del 2024. **Fdo. Marta Evelina Jalil-Socia Gerente-Drogueria Mitre S.R.L.**

AVI – SAP 1596 – 03, 06, 10, 13 y 17/09/2024

RESOLUCIONES

Resolución C.E. Nº 59

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 2024.

VISTO:...CONSIDERANDO: LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO

RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Establecer el siguiente Orden de Mérito Definitivo correspondiente al Llamado a Concurso Nº 07/2023 para la cobertura de cargo de «Defensor/a Oficial Civil para la Primera Circunscripción Judicial», de la Provincia de Catamarca: 1°) Uriburu Castillo, Maria Soledad D.N.I Nº 28681038, ochenta y dos puntos y cuatrocientos dieciocho milésimos (82,418); 2°) Mirabella, Gabriela Jorgelina D.N.I N° 28681418, ochenta puntos y tres mil doscientos veinticuatro diezmilésimas (80,3224); 3°) Cordoba, Ana Carolina D.N.I Nº 28172542, setenta y siete puntos y ochocientos veinticuatro milésimos (77,824); 4°) Muzzupappa, Romina Leticia D.N.I Nº26.642.824, setenta y dos puntos y cuatrocientos ochenta y dos milésimas (72,482); 5°) Espeche, Maria Eugenia D.N.I Nº 30949738, setenta y un puntos y seis décimos (71,6).

ARTÍCULO 2°: Remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia el presente Orden de Mérito Definitivo, y advertir que se encuentran disponibles los legajos de los abogados: Uriburu Castillo, Maria Soledad; Mirabella, Gabriela Jorgelina; Cordoba, Ana Carolina; Muzzupappa, Romina Leticia; Espeche, Maria Eugenia; en la página oficial de la Comisión Evaluadora: https://comisionevaluadoracatamarca.org/

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, Publíquese y archívese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. - Facultad de Derecho

Dr. Rodrigo Nicolas Rosales Matienzo
Vicepresidente - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dr. J. Exequiel Moreno
Miembro Titular - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dr. Jorge Rolando Palacios
Miembro Titular - Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios
Judiciales de Catamarca

RES – SAP 1570 – 30/08 y 03/09/2024

SUBASTAS

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 19/09/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Septiembre de 9 a 16hs: RAMOS FELIX ALEJANDRO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF143KI; Base $11.100.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/09 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/08/2024. **Fdo. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional. Mat. 77 L° 80 F° 129.**

SUB – SAP 1588 – 03/09/2024 – U.P.